

Cup. 405 e. 13.

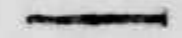
EXPOSICION
DOCUMENTADA
QUE HA HECHO
A LA REGENCIA DEL
REYNO

EL BAYLIO Fr. DON ANTONIO

VALDES Y BAZAN, &c. &c.

Y SU RESOLUCION,

*Precedido todo de la correspondencia de
oficio que ha dado lugar á ella.*



Imprenta de la Concordia,
Cadiz, 1813.

EXPOSICION
DOCUMENTADA

QUE HA HECHO
A LA REGENCIA DEL
REY NO
EL BAYLIE DON ANTONIO

Y EN LA CIUDAD DE MADRID
A LOS DIEZ Y CINCO DIAS
DEL MES DE ABRIL DE 1811

Imprenta de la Concordia
Cádiz, 1811



INDICE DE LAS MATERIAS
QUE CONTIENE
ESTA EXPOSICION.

Introduccion	pag. 1.	Resolucion de la Regencia comunicada por el Sr. Secretario de Estado, y del Despacho de Marina.	pag. 36.
CORRESPONDENCIA DE OFICIO.			
Núm. 1 Oficio de D. Antonio Valdés á D. José Pizarro encargado en la Secretaría del Despacho de Estado.	pag. 8.	Contestacion del Baylio Fr. D. Antonio Valdés al Sr. Secretario del Despacho de Marina.	pag. 37.
Exposicion	id. 8.	Segunda Resolucion de la Regencia en vista de la anterior Contestacion.	pag. 39.
Núm. 2 Oficio del Sr. Secretario del Consejo de Estado D. José Pizarro á D. Antonio Valdés.	pag. 10.	Ultima respuesta del Baylio Fr. D. Antonio Valdés á la anterior resolucion.	pag. 39.
Contestacion al Oficio precedente.	pag. 11.	DOCUMENTOS CITADOS EN LA EXPOSICION.	
Núm. 3 Oficio del Secretario interino del Despacho de Estado á D. Antonio Valdés en contestacion al anterior.	pag. 12.	1.ª Carta dirigida á D. Mateo Díez Duran Intendente de Soria para ir preparando la defensa.	pag. 43.
Núm. 4 Del mismo á Don Antonio Valdés.	pag. 12.	2.ª Sres. que compusieron la Junta Suprema de Leon hasta su traslacion á Ponferrada.	pag. 44.
Contestacion al Oficio precedente.	pag. 13.	3.ª Nombramiento de Presidente de la Suprema Junta de Leon hecho al Excmo. Sr. D. Antonio Valdés por la misma.	pag. 45.
Núm. 5 De D. Antonio Valdés á D. Ignacio de la Pezuela, Secretario interino del Despacho de Estado, incluyendo una Representacion para la Regencia del Reino.	pag. 15.	4.ª Carta escrita por la Junta de Salamanca al Excmo. Sr. D. Antonio Valdés, demostrando su sentimiento cuando el arresto.	pag. 46.
Representacion á la Reg.	id. 15.	Contestacion á la antecedente.	pag. 47.
Núm. 6 Contestacion al anterior Oficio.	pag. 17.	5.ª Carta del Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta á D. Antonio Valdés, para que se	
EXPOSICION DOCUMENTADA.			
Exposicion documentada á la Regencia del Reino por mano del Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Marina.	pag. 17.		

<i>presentase en Madrid á ser Representante de la Junta Central por las Provincias de Castilla y Leon.</i>	pag. 48.	<i>dés hizo luego que tomó posesion de su destino.</i>	pag. 54.
<i>Núm. 6 Contestacion del Excelentísimo Sr. Don Antonio Valdés á la anterior.</i>	pag. 48.	<i>Contestacion de la Junta Suprema de Gobierno á la anterior exposicion.</i>	pag. 55.
<i>Núm. 7 Informe dado por los Diputados de Castilla, que lo fueron en la Junta reunida en Lugo, á la de la Coruña, á consecuencia de los sucesos ocurridos por la Junta revolucionaria, formada en Leon despues del nombramiento de Diputados para la Junta Central.</i>	pag. 48.	<i>Núm. 11 Renuncia del destino de Vocal de la Suprema Junta Central hecha por el Baylio Valdés.</i>	pag. 56.
<i>Núm. 8 Reclamacion hecha por el Excmo. Sr. D. Antonio Valdés á la Suprema Junta Central, de resultas de la publicacion de la correspondencia de los Generales Castaños y Cuesta.</i>	pag. 52.	<i>Contestacion de la Suprema Junta Central no admitiendole la renuncia.</i>	pag. 57.
<i>Núm. 9 Otra pidiendo pronta resolucion del negocio que habia dado ocasion al arresto.</i>	pag. 52.	<i>Núm. 12 Dictámen sobre la amovilidad de los Diputados presentado por el Excmo. Sr. D. Antonio Valdés.</i>	pag. 57.
<i>Núm. 10 Oficio pasado á los Sres. Diputados de Leon, para que concurriesen al Real Palacio á tomar posesion de sus destinos.</i>	pag. 53.	<i>Núm. 13 Nombramiento de Lugar-Teniente del Gran Priorato de Castilla y de Leon en la Orden de San Juan hecho á favor del Excelentísimo Sr. D. Antonio Valdés.</i>	pag. 59.
<i>Contestacion del Excmo. Sr. D. Antonio Valdés resistiendose á admitir lo que se le proponia en el Oficio anterior.</i>	pag. 53.	<i>Contestacion del Sr. Baylio Valdés no conformandose con el anterior nombramiento, sino se le exónera del destino de Vocal de la Suprema Junta.</i>	pag. 59.
<i>Contestacion al precedente Oficio, en el que la Junta Suprema gubernativa del Reino aprueba la conducta del Excelentísimo Sr. D. Antonio Valdés, y manda se presente á prestar el juramento mandado.</i>	pag. 54.	<i>Núm. 14 Dictámen dado por S. E. el Baylio Valdés sobre si convenia la creacion de una Regencia.</i>	pag. 60.
<i>Exposicion que el Baylio Val-</i>		<i>Núm. 15 Dictámen del Excelentísimo Sr. D. Antonio Valdés sobre la necesidad que habia de arreglar las Secretarías del Despacho.</i>	pag. 63.
		<i>Núm. 16 Oficio del Secretario del Consejo de Estado D. José Pizarro al Excmo. Sr. D. Antonio Valdés para prestar el juramento á la nueva Constitucion del año de 1808, y Contestacion al antecedente Oficio.</i>	pag. 65.



ERRATAS.

<u>Pag.</u>	<u>Línea</u>	<u>Dice</u>	<u>Lease</u>
13.	10.	presente.	presentase.
15.	20.	á quienes correspondia.	á quien correspondia.
15.	10.	para.	por.
18.	19.	primeramente.	primeramente
25.	45.	á que acreedor.	á que es acreedor.
29.	5.	Junta.	Junta.
29.	10.	nó.	no transigir.
29.	12.	para lo.	para la.
30.	22.	Quedaron olvidadas.	Quedarían olvidadas.
30.	50.	el.	al.
31.	9.	tendra.	tendrá.
49.	45.	pidieron.	pidieron.
55.	31.	es fuerza.	es fuera.

INTRODUCCION.

Ya es tiempo que el público se instruya por sí mismo de lo que mi moderacion ha sabido ocultar hasta ahora en el silencio: los progresos que á su sombra han procurado hacer la emulacion y la intriga á costa de mi reputacion y buen nombre, no han sido suficientes para hacerme cambiar de principios, ni variar los medios que debia adoptar para mi defensa. Mi amor al orden, y la justicia de mi causa me señalaron desde luego el camino que debia seguir en tales circunstancias, para reparar mi honor amancillado por la calumnia, y exigir la publicidad de mis méritos y servicios, contraidos en la larga carrera de mis años, de un modo proporcionado al agravio que sufría, y á la gratitud de que eran dignos. Así no he tratado jamás de ganar, ni aun de prevenir en mi favor la opinion pública, como pudiera hacerlo por el sencillo y autorizado medio de la imprenta, sino recurrir al gobierno con mis quejas, por que era el único que debia hacerme justicia, si la tenia, y al solo capaz de calificar debidamente el mérito é importancia de mis servicios. Mas habiendo aquel decidido y avisado de oficio, para mi satisfaccion, el juicio que ha formado de estos, y el concepto que le merece mi persona, es razón tambien que yo le manifieste cuanto ha precedido á esta resolucion y los motivos que la han dictado.

En este escrito solo se dice lo que he expuesto al Gobierno directamente, no obstante que habia materiales para escribir un grueso volumen en mi abono; pero el no hacerlo demasiado largo, y mas bien el que no se crea me adelanto á decir al público lo que no me atreví á manifestar al Gobierno, me decide á imprimir solamente la correspondencia de oficio á que ha dado margen su resolucion. Sin embargo es forzoso añadir en obsequio de la claridad lo que ha precedido y dado lugar á esta exposicion, para que todos puedan juzgar con datos ciertos de la verdad de los hechos, puesto que se hace mención de muchos de ellos en los Diarios de Cortes y en otros papeles públicos.

Instalada la primera Regencia en 29 de Enero de 1810, cesaron mis funciones, como individuo de la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino: en su consecuencia obtuve permiso para trasladarme desde luego á donde mas me conviniese. (*) Por esta razon preferí fixar mi residencia, por entonces, en la plaza de Gi-

* D. FERNANDO VII, y en su real nombre el Consejo de Regencia compuesto de los Sres. Obispo de Orense, D. Francisco de Saavedra, D. Francisco Xavier Castañón, D. Antonio Escaña y D. Esteban Fernandez de Leon.

Concedo libre y seguro pasaporte á D. Antonio Valdés, de mi Consejo de Estado, para pasar con su familia á donde tenga por conveniente.

braltar, á causa de las ventajas que me proporcionaba su localidad; para restablecer mi salud deteriorada por la edad y trabajos no comunes en estos últimos años.

Satisfecho de mi mismo en este retiro, por el bien que habia hecho á la Nacion en todos tiempos, no pensaba en reproducir quejas, reclamar perjuicios, ni promover solicitudes; así vivia muy ageno de que llegase el caso de tener que acudir á la justificacion del augusto Congreso de Córtes, y mucho ménos de defenderme contra los tiros de mis adversarios. Pero apesar de que nada apetezco tanto, como no llamar la atencion del gobierno hácia mi persona, tuve que violentar mi genio, para exponer al Congreso lo que cedia unicamente en utilidad comun. El Decreto de 2 de Diciembre de 1810 que reduce el mayor sueldo á 40.000 reales, dió motivo á mi primera representacion de 19 de Enero de 1811.

Nadie debe sospechar que en modo alguno solicitaria el menor alivio en materia de intereses, quien tantos y tan costosos sacrificios habia hecho por la Patria, y que acostumbrado como estoi á obedecer sin interpretaciones, no me propusaria á investigar las razones que tendria S. M. para exceptuar de la contribucion á varios sujetos no empleados en servicio activo de los ejércitos y en quienes no concurrían las mismas circunstancias que en mí, por que siendo el sueldo el barómetro, que hasta entonces habia distinguido los servicios y dignidades del Estado; me creia en este sentido agraviado, lo que no podia ménos de exponer al Congreso, así como el que fixase tambien su consideracion en los principios de la justicia distributiva, alterados en mi concepto en dicho Decreto con perjuicio del Erario; pues al paso que era justo que en obsequio de la causa pública, los que disfrutaban grandes sueldos, como yo, se atemperasen á las circunstancias, no habia motivo al parecer, por aquella razon, para exceptuar de esta regla, á los que gozaban de otros, para quienes venia á ser despreciable el descuento que se les hacia.

Una ligera exposicion de mi constante conducta, en la causa de la Nacion, y un recuerdo de mis señalados méritos en los Reynados anteriores, califican lo fundado de mi observacion: tal es el espíritu de mi primera representacion conforme, sino me engaño, con las miras del Congreso, el cual en algunas de sus sesiones se habia ocupado en la reduccion de sueldos de empleos civiles y sobre la necesidad de examinar la conducta de aquellos empleados, entre quienes se cuentan muchos que gozan los mismos 40.000 reales, de modo que ni aun

Por tanto ordeno y mando á las Juntas Superiores de observacion y defensa, á las subalternas y de partido, á los Capitanes y Comandantes Generales, Gobernadores, Jueces y justicias de estos mis dominios, no le pongan inconveniente, ni detengan en su viage, ántes bien le faciliten el favor y auxilio que necesite, pues esta es mi Real voluntad. Dado y firmado por uno de los Señores á nombre de todos y sellado con mi sello Real en la Isla de Leon á 31 de Enero de 1810. Castaños.

me puede quedar el escrúpulo de haber distraído con solicitudes particulares, las graves tareas del Congreso.*

Aun no se habia dado cuenta de esta exposicion, cuando me vi precisado á dirigirme á él por segunda vez, no tanto para recordarla como para afianzar mi opinion, lastimada por el Manifiesto impreso en Mallorca baxo la firma del Capitan General Don Gregorio de la Cuesta. Con este motivo en 16 de Julio del mismo año expuse al augusto Congreso, en una breve representacion cuanto creí oportuno para conservar mi reputacion; pues si como miembro de la Junta Central debia con los demas individuos de ella darle cuenta de su administracion y gobierno, en calidad de Consejero de Estado mas antiguo, de Capitan General, y de todos los respetos de persona pública y privada, no debia tampoco dexarle ignorar los derechos que me aseguraban la confianza pública, de que tan injustamente se intentaba despojarme en el citado Manifiesto.

Bien se dexa conocer que protestando solemnemente en este nuevo escrito, que no intentaba satisfacciones, ni producía quejas, sino el no sufrir pasivo las imputaciones que se me hacian, no podia pretender que el Congreso hiciese mi parte, y mucho ménos se constituyese en Tribunal de Justicia. Tan irregular solicitud opuesta á la sabia division de poderes, con razon hubicra merecido su desagrado, pues con ella se excitaba á una repugnante arbitrariedad. Otras eran mis miras: y cualquiera imparcial si reflexiona en la sencillez de esta gestion, reducida á que leyendose mis representaciones en público quedasen todos instruidos en algun modo de mis méritos, ignorados de muchos, convendrá en que el pundonor y no el resentimiento, fue el verdadero móvil de mi reclamacion. En efecto, el gobierno posee documentos poco favorables á D. Gregorio de la Cuesta, y yo que ni aun en el conflicto en que este me ponía queria comprometerle, tomé este medio término para defenderme de sus imputaciones, salvando en lo que cabe de este modo su reputacion sin desatender la mia. Es verdad que no me era ventajoso un partido semejante, pues la rápida lectura de unas ligeras representaciones, no tenían la publicidad y fuerza que el Manifiesto: en mi mano estuvo publicar desde luego otro, no sin documentar como el suyo, sino fundado en razones, oficios y hechos auténticos; pero como ya solo trataba de atajar la primera impresion que pudiera hacer, seguro de que la calma y el tiempo aclararían la verdad obscurecida, me ceñí únicamente á recurrir al Congreso rebatiendo aquel escrito con datos de que podia cerciorarse sin necesidad de que yo los alegara, por existir estos en la Secretaría del Despacho. Por otra parte creí justo hacer este sacrificio mas en obsequio de la union, tan necesaria á nuestra afligida

* Dicha representacion y la que se cita despues con fecha de 16 de julio del mismo año, han sido impresas en Murcia por una persona que sin duda por amor á la justicia y ocultando su nombre, procuró hacerse con ámbos exemplares para publicarlos, y, circulando por todas partes dichas representaciones, sería molesto repetir las en este escrito.

Patria. Por que ¿podrán lisonjearse de hijos suyos los que la destruyan con impugnaciones y competencias, origen fatal de disturbios y parcialidades? ¿Dexará el Estado de resentirse de tales desavenencias y producir estas las mas perniciosas consecuencias? ¡Ojalá que así no fuese! Por lo que á mi toca, fuera de la consideracion que siempre me debió el General Cuesta, cuyas ofensas he olvidado, me bastaban los estímulos de la religion, del patriotismo, y el testimonio de mi inocencia para limitar mis deseos á que se leyesen en público mis escritos, con el fin de desvanecer la impresion que habian hecho en los animos las especies injuriosas del Manifiesto; pero quedaron frustradas mis recatas intenciones, por que el Congreso no juzgó oportuno acceder á esta solicitud, ni resolver cosa alguna sobre mi exposicion.

No obstante, conforme con el éxito que esta habia tenido, no pensaba ya en reproducir agravios, ni repetir nuevas reclamaciones, pues habia cumplido con lo que mi honor y mi conciencia me habian dictado. Pero el Soberano Decreto de 27 de Enero de 1812, por el cual quedó extinguido el antiguo Consejo de Estado, me obligó á faltar, contra mi voluntad, á mi proposito, y dió ocasion á la correspondencia de oficio que se publica.

Como algunos porque no conocen mi caracter, y otros por que juzgarán mis sentimientos por los suyos, pueden tal vez dar una siniestra interpretacion á la sinceridad de mis expresiones, se hace indispensable desvanecer hasta la mas leve sombra de duda de su verdadero sentido.

Efectivamente quien sepa que á los 38 años de edad renuncié el Ministerio de Marina en la época del Señor Don Carlos III. y la repugnancia con que me encargué del de Indias, tan apetecido y codiciado en aquellos tiempos; quien recuerde que mas de una vez hubo de suspenderse la publicacion de gracias por la resistencia con que me excusaba en admitir las que los Reyes se dignaron acordarme; quien tenga presente mi conducta firme y sostenida con el favorito, y la que he seguido desde los primeros momentos de nuestra heroica revolucion; y por último, quien no ignore que al paso que he sabido sacrificar mi reposo, mis bienes y fortuna por la causa que sostiene la Nacion, he sabido tambien defenderla en diversas ocasiones de las asechanzas, de la ambicion y de la intriga. El que esto reflexione no es posible ponga en duda, sin violentar los mas claros principios de la razon, la sinceridad y buena fé con que di gracias al Congreso por la bondad con que se anticipaba á mis deseos, acordandome la jubilacion de Consejero de Estado. Esto se hace aun mas palpable si se considera que no pudiendose ocultar que el Congreso se ocupaba en aquellos dias en el nombramiento de los individuos que debian componer el nuevo Consejo de Estado, no era en verdad el medio que me habia propuesto el mas oportuno para inclinar su ánimo en mi favor, si mis ideas hubieran sido estas. Pero lo fueron otras ciertamente mas dignas y propias de mi pundonor, por mediar circunstancias en que podia hallarse comprometida mi opinion.

Este es el verdadero espíritu de mis reclamaciones; pues al paso que sinceramente anhelaba disfrutar la tranquilidad de la vida privada, por la que siempre he suspirado, no debia conformarme con que quedasen sepultados en el olvido mis eminentes servicios hechos á la Patria en los distintos puestos en que me ha colocado la Providencia. Y habiendo sostenido en ellos con dignidad y firmeza sus derechos y los míos propios, no podia permitir tampoco que se me confundiese con los que no han sabido ó no han querido imitarme; todo lo cual he creído oportuno manifestar anticipadamente, para que se lean con este conocimiento las siguientes exposiciones, y se les dé su verdadero sentido.

Así pues proporcionandoseme la grata satisfaccion de que el Público se instruya con fundamento de todas mis operaciones, en las escabrosas circunstancias en que me he hallado, espero que apreciará en su justo valor el interés y honroso empeño con que he procurado, en lo que ha estado en mi arbitrio, las mayores ventajas de la Nacion; calificará la conducta que he seguido, en la desgraciada época en que nos hallamos, y se asegurará mas y mas de la fidelidad, desinteres y acierto con que la he servido, impulsado siempre del amor á la Sta. Religion que profesamos, del deseo de salvar á nuestro amado Rey Don Fernando VII. y del honroso y justo empeño que he tenido en conservar á la Patria su honor é independencia.

Antonio Valdés

8
CORRESPONDENCIA DE OFICIO CON EL SECRETARIO QUE

FUE DEL EXTINGUIDO CONSEJO DE ESTADO, Y OTROS SRES.

SECRETARIOS DEL DESPACHO.

NUMERO 1.^o
Oficio de
D. Antonio Val-
dés á D. José
Pizarro, encar-
gado en la Se-
cretaría del Des-
pacho de Esta-
do.

Como ignoro el giro que llevan ahora los negocios, incluyo á V. S. copia rubricada de mi mano de la exposicion que hago á S. M. en esta fecha por medio de los Sres. secretarios del augusto Congreso de las Córtes, para que V. S. se entere de ella como encargado de la primera secretaria del Despacho, de quien ha dependido siempre el Consejo de Estado, á fin de que se sirva dar cuenta de su contenido al supremo Consejo de Regencia para su noticia y demas fines que convenga, pues mi único objeto es merecer su opinion, y que ligeramente se instruya de mi mérito y patriotismo. = Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Gibraltar 19 de Febrero de 1812. = Sr. D. José Pizarro.

Exposicion.

Señor. = La notoria bondad de V. M. y su atinada perspicacia, se ha dignado adelantarse á mis súplicas, concediendome la jubilacion de mi empleo de Consejero de Estado, sin duda por la consideracion, que es efectiva, de que mis fuerzas no son ya las que se requieren para desempeñar con actividad y acierto las muchas y graves obligaciones que ha impuesto á este Consejo la nueva Constitucion. Así es que reconozco y agradezco el bien que V. M. me franquea con el descanso que me proporciona; pero aun es mayor y como tal lo aprecio, la condescendencia que se ha servido prestar á los deseos que indiqué á V. M. en representacion de 19 de Enero de 1811, de no ser confundido de ningun modo con los individuos que formaron el Congreso de Bayona, ya que por mi lealtad y patriotismo abandonando todos mis intereses en Burgos, sin detenerme á calcular sus resultados, me libré de ser su compañero.

Estas satisfacciones serian completas sino las desvaneciera el modo de obtenerlas; y espero que la bondad de V. M. me permita indicarle mis sentimientos, ya que estoy agradecido á sus bondades.

¿ Es posible, Señor, que al Decano por naturaleza, del anterior Consejo de Estado, que no debió este empleo al favor, á la intriga, ni á la baxa adulacion del favorito Godoy, sino á la providad, y rectitud del inmortal Carlos III. en el año de 1787, se le haya de envolver en la reforma de todo el Consejo, sin preceder mas aviso que el anuncio que se hace en los papeles públicos? ¿ no merecian sus dilatados y buenos servicios de cincuenta y cinco años, sus altas condecoraciones, y la calidad de ser tambien el primer Capitan General del Reyno, cuya dignidad obtuvo en el año de 1792, que á lo ménos se hiciese alguna mencion de ellos para no obscurecer su mérito, y dar acaso lugar á que se dude de su patriotismo?

Conozco que V. M. no puede ocuparse de estos pormenores que

3
corresponden á sus súbditos, pero ellos aumentarán sin duda la sospecha que debe tener ya la nacion del poco aprecio que merecen mis servicios, viendo que V. M. ha desatendido todas mis representaciones, me ha distinguido considerablemente en la rebaxa de sueldos, y ha cerrado sus oidos á todas mis reclamaciones, no obstante la súplica que hice para que se leyese en público, ya que no tenia medios para costear la impresion de un Manifiesto, á fin de que todos se enterasen por este medio de algunos de mis importantes servicios, y sobre todo de mi lealtad y patriotismo, que se intentó denigrar en el que publicó D. Gregorio de la Cuesta. Estos documentos no solo no se leyeron como yo pedia, sino que archivandose sin leerlos, ni aun los han visto los dignos representantes del Congreso: así ha quedado obscurecida mi justicia, y tratado yo con ménos consideracion que los demas españoles que han acudido al trono con sus súplicas.

No pudiendo atribuir esta diferencia tan opuesta á los principios de igualdad y justicia que V. M. tan sabiamente ha proclamado, sino á algun defecto mio aunque fuese involuntario, he examinado muchas veces mi conciencia, y buscando la causa que puedo haber dado para semejante extraneza, me ocurrió, si habria desagradado la natural franqueza con que arrebatado de mi celo, indiqué á V. M. en mi ya citada representacion de 19 de Enero de 1811, que no convenia rodear el trono de los débiles que habian jurado al rey José, y que sancionaron la inicua Constitucion de Bayona; pero se desvaneció en mi imaginacion esta sospecha con la justa reflexion del escrupuloso empeño y cuidado con que V. M. hacia examinar la conducta de estos, y de los que venian de pueblos ocupados por los enemigos, ántes de colocarlos aun en los empleos mas infimos; sobre todo se tranquilizó mi espíritu acerca de esta duda, cuando vi que en la sesion de las Córtes del dia 28 de Octubre último se acordó que no pudiesen ser nombrados para Regentes del Reyno, Consejeros de Estado, ni Secretarios del Despacho los individuos que han jurado al intruso rey José. Graves habrán sido las causas que han movido á V. M. para no llevar á efecto su Soberana resolucion; pero esta circunstancia que venero en el silencio, y respeto como debo, no desvanece el fundamento de mi opinion, ni arguye contra ella para deducir una falta en haberla expuesto con franqueza.

He pensado igualmente si la calidad de miembro de la Suprema Junta Central podria influir, mientras no se examinaba su conducta en el desvio, ó mas bien desprecio que se hacia de las demas circunstancias y méritos que concurren en mi persona; pero tambien se desvaneció mi duda, cuando he visto que despues de haberse leído detenidamente en las sesiones del augusto Congreso Nacional, la exposicion documentada de su gobierno, ha atendido justamente y de varios modos á algunos de sus dignos individuos, sancionando en este mismo hecho la aprobacion de la conducta de aquel respetable Cuerpo, pues que todos sus miembros tubieron la misma parte en las deliberaciones y acuerdos de la Junta, y por consiguiente han quedado asegurados de no desmerecer la justa opinion que procuraron grangear con su celo, desinterés y patriotismo.

Con estas consideraciones se ha tranquilizado mi ánimo en cuanto á no haber dado el menor motivo para desmerecer la atencion que exigian

mis condecoraciones y servicios; pero no la reclamo ahora, no habiéndola antes obtenido, por que sería forzada y poco satisfactoria, cuando espero que la nación que ha experimentado la utilidad de mis trabajos y celo, y lo palpa diariamente sin mas que comparar lo que fué la Marina y lo que es ahora, me hará la justicia que se me ha negado; y mucho mas la hará en punto á mi patriotismo y lealtad, cuando compare los sacrificios que he hecho y las estrecheces que sufro por seguir y defender la buena causa sujetandome por ella á las humillaciones que padezco, con las ventajas que logran, los que sino han sido enemigos de ella, la han mirado con una tibieza y desinterés, que calculando su bien estar y sus conveniencias, han condescendido á todo conformandose al parecer con la ruina de la Patria, que solo ha podido salvarse por el ardiente celo de los que nunca la han abandonado.

Esta sencilla exposicion que al mismo tiempo que manifiesta mi reverente gratitud á V. M. por el bien que me ha hecho, y expresa mis justos sentimientos, no tiene otro objeto que satisfacer al augusto Congreso, y á toda la nación acerca de las dudas que puedan tener sobre mi conducta en las circunstancias actuales. Por lo demas nada tengo que decir, pues contento con el retiro que tantas veces he buscado, y destituido de la ambicion, que gracias al Señor jamas he conocido, acabaré mis dias en el sosiego que presta la sanidad de la conciencia, y mi honrado proceder; pero pronto siempre á servir en cuanto alcanzen mis fuerzas á la amada patria: bien persuadido que el nombre de D. Antonio Valdés, irá á la posteridad sin tacha, y que la nación por mas que ahora vacile en su opinion por las exteriores apariencias, que se la presentan, mirará siempre con aprecio sus importantes servicios. Esta es la única satisfaccion á que aspiro, y con ella tambien espero que Dios corone los útiles trabajos del augusto Congreso de las Córtes, salvando nuestra patria, y concediendo á todos sus dignos representantes la conservacion de sus vidas para el bien, y la gloria de la monarquía. = Plaza de Gibraltar 19 de febrero de 1812. = Antonio Valdés.

Núm. 2.^o
Oficio del Secretario del Consejo de Estado
D. José Pizarro
á Don Antonio Valdés.

Excmo. Sr. = Con esta fecha me dice el Sr. primer Secretario de Estado lo siguiente:

Con fecha de ayer se han servido las Córtes generales y extraordinarias expedir á la Regencia del reino el decreto siguiente:

"Habiendo dispuesto las Córtes generales y extraordinarias por decreto de 21 del corriente crear el Consejo de Estado conforme, en cuanto las circunstancias lo permitan, á la Constitucion que se está acabando de sancionar, han resuelto suprimir el anterior Consejo de Estado, quedando sus individuos en la clase de jubilados con todos sus honores y sueldos, sujetandose en cuanto á este á solo las rebajas del decreto de 2 de diciembre de 1810, siempre que no tengan otro destino, pues los que lo tuvieren percibirán el sueldo que elijan de los dos; bien sea el de la jubilacion, ó bien el de su destino efectivo. Lo tendrá entendido la Regencia y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular. = Antonio

Payan, presidente. — José Antonio Sombiola, diputado secretario. — José María Gutierrez de Teran, diputado secretario.

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y noticia de los individuos del anterior Consejo de Estado y demas efectos convenientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 27 de enero de 1812. — Eusebio de Bardaxí y Azara. — Sr. secretario del Consejo de Estado.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 27 de enero de 1812. — José Pizarro. — Sr. Baylio Fr. D. Antonio Valdés.

Acabo de recibir el oficio de V. S. de 27 de enero último en que me traslada el decreto expedido por las Córtes generales y extraordinarias del reino al supremo Consejo de Regencia, el cual suprime el anterior Consejo de Estado, y dexa á sus individuos en la clase de jubilados con todos sus honores y sueldos.

Contestacion al oficio precedente.

Y aunque antes de recibir aquel oficio, y con fecha de 19 del corriente mes de febrero expuse á S. M. lo que me pareció oportuno en defensa de mi honor ofendido, y trasladé á V. S. una copia, para que enterase de mi gratitud por un lado, y de mis sentimientos por otro al supremo Consejo de Regencia; no puedo dexar de repetir ahora á V. S. para el mismo efecto, que estando dirigido á mí aquel oficio confirma mi reparo de no ver en él ni aun las cláusulas de estilo para comprobar que S. M. estaba satisfecho de mi mérito y servicios; y es tanto mas notable cuanto que no puede comprehenderme el literal sentido del expresado decreto, y por lo mismo parecia necesario extender otro variando las expresiones, pues en cuanto á los honores que se me declaran, son ociosos por que tengo otros empleos y condecoraciones que hacen inútiles estos, y por lo que hace á conservar los sueldos, tampoco puede hablar conmigo por que nunca he tenido el de consejero de Estado, ni el de capitán general; y así no cabe en mí la eleccion de sueldo, de que habla el real decreto para los que tengan dos destinos.

Por lo tanto se ve claro que el objeto ha sido confundir mis calidades y méritos con todos los individuos del Consejo que como yo quedan jubilados; no obstante que no se oculta á nadie que entré ellos hai ninguno, ó puede haberlo, que no haya acreditado como yo su patriotismo. Y aunque en mi exposicion citada de 19 del corriente dixé que á pesar de los desaires que sufrí, reposaba tranquilo en la sanidad de mi conciencia, viendolos tan repetidas, y comunicados directamente á mí mismo para mi inteligencia y gobierno, no puedo ya permanecer pasivo en un punto que tanto importa á mi honor.

Por eso pido á V. S. se sirva manifestar en mi nombre al supremo Consejo de Regencia, que estando tan comprometida mi persona por las expresiones del citado real decreto, se digue declarar: primero, que mis

méritos y dilatados servicios merecen la aprobacion del rei y de la patria; y segundo, que el sueldo que debo conservar en mi jubilacion es el que he gozado desde el año de 1783 y conservo en mi retiro como secretario de Estado y del despacho; pero sujeto á los descuentos que estableció el soberano decreto de 2 de diciembre de 1810, mientras que subsista en su vigor para las demas clases del Estado. Y en el caso de que S. A. no se dignase acceder á mi súplica por causas que yo no alcanzo, ruego á S. A. que mande examinar mi conducta por el tribunal que fuese de su agrado, para que recaiga sobre mí la sentencia que fuere justa, con lo cual dará S. A. una constante prueba de amor á la justicia, que es la única que puede dexar ya en buen lugar mi opinion y fama; pues parece que no bastan para asegurarla ni mis dilatados méritos, ni mi patriotismo sellado y confirmado con tantos y tan grandes sacrificios.—Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. = Gibraltar 24 de febrero de 1812. = Antonio Valdés. = Sr. D. José Pizarro.

Num. 3.
Oficio del secretario interino del despacho de Estado á D. Antonio Valdés.

Excmo. Sr. = He recibido un oficio de V.E. de 24 de Febrero último en que me contesta al que yo había pasado á V.E. en calidad de Secretario del anterior Consejo de Estado, anunciándole la supresion del referido Consejo. Por esta contestacion veo que V.E. echa ménos que no se haga mencion alguna en mi citado oficio de sus dilatados méritos y servicios que ha contraído en el servicio de S. M. La calidad de Secretario entonces, me imponía la obligacion de comunicar á V.E. aquella circular, igual en todo á la que se pasó á los demas Sres. Consejeros de Estado, copiándoles literalmente el sentido del Decreto de supresion como á uno de los individuos del Cuerpo, sin que mis facultades me permitiesen extenderme en este particular.

Ahora que V.E. me manifiesta sus deseos de que presente á la Regencia una exposicion de sus servicios, que me incluye con fecha de 19 del mismo, y que el empleo de Secretario de Estado y del Despacho me lo permite, deberé manifestar á V.E. que lo he hecho sin perder un momento, y tendré el gusto de participar á V.E. la resolucion de la Regencia luego que S. A. tenga á bien comunicármela. = Dios guarde á V.E. muchos años. = Cádiz 16 de Marzo de 1812. = José Pizarro. = Sr. D. Antonio Valdés.

Num. 4.
Del mismo á D. Antonio Valdés.

Excmo. Sr. = En 16 de Marzo ultimo dixé á V.E. que en calidad de Secretario de Estado presentaria á la Regencia del Reyno la exposicion que hacia V.E. de sus distinguidos méritos y servicios; y habiéndolo verificado me manda S. A. manifestar á V.E. que ha oido con mucha satisfaccion quanto V.E. expone, y que dirigiéndose el Decreto de las Cortes de 26 de Enero á establecer una medida general con respecto al antiguo Consejo de Estado, de que era individuo V.E., no estaba en el poder de S. A. mas que cumplir con la voluntad de S. M. haciéndolo circular á quien correspondia por los conductos regulares, sin que por esto se pudiesen entender desatendidos los antiguos y distinguidos méritos y servicios que V.E. ha hecho ántes y despues de nuestra feliz revolucion, muy dignos

del aprecio de la patria; que en quanto á sueldos tampoco causa este decreto alteracion alguna, quedando por él los individuos del extinguido Consejo de Estado cada uno respectivamente en la situacion en que se hallaba.

De órden de S. A. lo comunico á V.E. para su tranquilidad y satisfaccion. Dios guarde á V.E. muchos años. Cádiz 24 de abril de 1812. = José Pizarro. = Sr. Baylio Fr. D. Antonio Valdés.

Contestando á la exposicion que hice á V. S. en 24 de febrero anterior para que la presente al supremo Consejo de Regencia y me comunicase su resolucion, se sirve V. S. decirme con oficio de 24 de abril último lo que sigue:

Contestacion al oficio precedente.

"Excmo. Sr. = En 16 de marzo último dixé á V.E. que en calidad de secretario de Estado presentaria á la Regencia del reino la exposicion que hacia V.E. de sus distinguidos méritos y servicios; y habiéndolo verificado, me manda S. A. manifestar á V.E. que ha oido con mucha satisfaccion quanto V.E. expone, y que dirigiéndose el decreto de las Cortes de 26 de enero á establecer una medida general con respecto al antiguo Consejo de Estado, del que era individuo V.E., no estaba en el poder de S. A. mas que cumplir con la voluntad de S. M., haciéndolo circular á quienes correspondia por los conductos regulares, sin que por esto se pudiesen entender desatendidos los antiguos y distinguidos méritos y servicios que V.E. ha hecho ántes y despues de nuestra feliz revolucion, muy dignos del aprecio de la patria; que en quanto á sueldos tampoco causa este decreto alteracion alguna, quedando por él los individuos del extinguido Consejo de Estado cada uno respectivamente en la situacion en que se hallaba. = De órden de S. A. lo comunico á V.E. para su tranquilidad y satisfaccion."

No quisiera detenerme en reflexiones que ocurririan á qualquiera, y mucho mas á S. A. que sabe por experiencia quanto ofenden las mas ligeras sombras ó dudas que empañan el honor; y pues S. A. quiere que yo quede tranquilo y satisfecho en este punto, no dudo que mirará con agrado esta nueva explicacion de mis quejas, por si en la anterior no las expuse con claridad, acaso por ser demasiado breve; y confio que V. S. dará cuenta integramente y sin extracto que pueda debilitar las razones que indico, para que S. A. en vista de ellas resuelva lo que le dicte su justicia.

Se dice en la órden copiada arriba; que siendo el decreto de 26 de enero una medida general con respecto al antiguo Consejo de Estado, solo estaba en poder de S. A. cumplir la voluntad de S. M. y circularla, sin que por esto quedasen desatendidos mis antiguos y distinguidos méritos y servicios; prescindiendo de lo primero, por que S. A. sabe mejor que yo adonde llegan sus facultades y cuales son sus obligaciones, así como yo sé que no tengo otro superior ó juez á quien acudir con mis clamores; pero en quanto á lo segundo; podrá creerse que no han sido desatendidos mis servicios? Supongo que reformado el antiguo Consejo de Estado se me reformase ó jubilase á mí, como á todos sus individuos, y

que de esto no pudiese formar ninguna queja; pero habiendose procedido en seguida á la formación del que se llama nuevo Consejo, variando solo del anterior en el modo de elegir los consejeros con el aumento de algunas obligaciones, y nombradose para miembros de él tres individuos de los jubilados en el antiguo, y todos tres mucho mas modernos, como que yo era el primero de ménos condecoraciones y de muchos ménos servicios ¿se podrá decir que no han sido desatendidos los míos?

Pero aun hai mas, por que al fin pudiera decirse que S. M. que atiende solo al bien general de la nacion, habia preferido á estos por la mayor utilidad que pueden prestar en la mejor edad en que se hallan y por los mayores conocimientos que pueden tener para cumplir las nuevas obligaciones que se les han impuesto: hasta aqui no habia mas que el convencimiento de mi inutilidad, aunque producido de lo mucho que he servido y el de ser menores mis alcances, cuyo defecto no pende de mí, por que la sabia Providencia los reparte á su voluntad: pero ¿podré yo desentenderme de la opinion tan controvertida y disputada en las públicas sesiones de las Cortes, de que es necesario en la nueva formación de tribunales separar á sus individuos, y elegir solo á los que merezcan la confianza de la nacion por su patriotismo, amor á la constitucion &c. &c.? No es necesario hacer la aplicacion que está bien clara, y la legítima consecuencia, pues me sobroja aun de producirla; pero si esto ofende tan gravemente el honor de los que no han sido elegidos para el nuevo Consejo ¿cuanto mas ofenderá el mio, pues siendo el mas antiguo, y habiendo hecho tan largos y distinguidos servicios como reconoce S. A., solo puede recuar la exclusion y agravio que se me hace en juzgar que no obtengo la confianza de la nacion? ¿y podrá decirse con verdad que no están desatendidos mis servicios?

Seguidamente me dice V. S. de órden de S. A. en el citado oficio que estos y los antiguos y distinguidos méritos que he hecho antes y despues de nuestra feliz revolucion son muy dignos del aprecio de la patria (de cuya verdad estoy yo bien persuadido, por que sé los que he hecho por su causa) ¿pero es lo mismo ser dignos de aprecio, que apreciarlos? S. A. conoce bien la diferencia que hai entre uno y otro, y se convencerá por lo mismo de que sin hacer notoria al público esta verdad, no puede tranquilizarse mi honor.

En cuanto al 2.^o punto que es de ménos importancia, me dice V. S. que por lo respectivo á sueldos tampoco causa el Decreto citado alteracion alguna, quedando por él cada Consejero jubilado respectivamente en el lugar en que se hallaba. Así es y así lo he comprendido siempre; pero como yo no estoy en el caso ni lo he estado nunca de disfrutar los dos sueldos de Consejero de Estado y de Capitan General, pues solo he conservado en mi retiro del Ministerio, el que disfrutaba como Secretario del Despacho desde el año de 1783 que es superior á aquellos, no cabia en mí la eleccion que prescribe el Decreto, y por esto pedí á S. A. y lo recibí ahora, se sirviese declarar para evitar toda duda, que yo debo conservar en mi jubilacion el sueldo que siempre he gozado por premio de mis distinguidos servicios; bien entendido que esto será cuando las demas

clases del Estado entren al goce del suyo respectivo, pues hasta entonces debe comprehenderse en la regla general de descuento que estableció el Decreto de las Cortes de 2 de Diciembre de 1810. La alta penetracion de S. A. conocerá desde luego que en esta sencilla súplica no tengo otro objeto que conservar íntegro mi honor, no defraudandome de una propiedad que han adquirido mis servicios, no obstante lo remoto que es en mis años disfrutarla.

He expuesto á V. S. con la brevedad que he podido para que los traslade á noticia de S. A. las reflexiones que se presentan á primera vista para no poderme tranquilizar las lisonjeras expresiones con que me honra, pues que la ninguna notoriedad de ellas, y la poca consideracion con que se han mirado mis méritos, servicios y patriotismo, aumentan mi deshonor, cada dia que se retarda la satisfaccion que merezco de justicia, y que S. A. distribuye con tanta equidad en el tiempo en que la nacion no puede ya temer que reynen la arbitrariedad y el despotismo. Así espero con entera confianza, que si S. A. como dice en mi anterior exposicion de 24 de Febrero de este año, no tubiese á bien acceder á dar un público testimonio de mi buena conducta y patriotismo, se sirva nombrar un tribunal de justicia que la examine y juzgue, para que mi honor quede á cubierto de toda calumnia, pues que ya no hay medio que tomar entre sepultar en el olvido y opróbio (dexandome unicamente por reconocimiento de mis méritos y sacrificios el reposo de mi conciencia) ó acreditar con testimonios públicos á la nacion mi mérito y patriotismo, para lo qual solo interpongo la rectitud de S. A., descausando como debo en su probidad, su honor y su justicia. — Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. — Gibraltar 6 de mayo de 1812. — Antonio Valdés. — Sr. D. José Pizarro.

La falta de resolucion á mis anteriores representaciones me obligó á recurrir nuevamente al supremo Consejo de Regencia con la que incluyo á V. S., pidiendole que se sirva hacerla presente á S. A. con los antecedentes, para su determinacion, y pido á V. S. que procure ejecutarlo con la posible brevedad, como lo espero de su rectitud, por lo que importa á mi honor. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. — Gibraltar 3 de junio de 1812. — Antonio Valdés. — Sr. D. Ignacio de la Pezuela.

Sernó. Sr. — Confundido de que en la rectitud de V. A. no merezcan la menor consideracion mis estrechas y repetidas súplicas dirigidas unicamente á que se me haga justicia, estoy precisado á renovarlas, sin temor de ser importuno, cuando aguardo desde el 6 de mayo, que fue la última, la decision de V. A. sobre una peticion que al parecer no admitia duda, pues está reducida á que se apruebe mi conducta de un modo que sea tan público y satisfactorio á toda la nacion, como lo han sido mis importantes servicios y mi patriotismo, ó que sino se examine y juzgue mi proceder en el tribunal que V. M. nombre para que mi acrisolado honor no padezca, pues cada dia que se retarda la de-

Núm. 6.^o
De D. Antonio Valdés á D. Ignacio de la Pezuela, secretario interino del despacho de Estado, incluyendo una representacion para la Regencia del reino.

Representacion á la Regencia.

ision cae una nueva mancha sobre él.

No quiero molestar à V. A. con las detenidas y oportunas reflexiones que pudiera hacer acerca de esto: pero Señor, ¿será posible que V. A. dude ni un momento si ha de aprobar mi conducta cuando ha sido testigo de ella, y que si lo duda se niegue á que se exámine y juzgue en un Tribunal de Justicia? Confieso que me lleno de rubor cuando me considero precisado à mendigar la aprobacion de mi proceder, ó un rígido exámen de él despues de mis dilatados y útiles servicios, y del patriotismo que he acreditado con mis sacrificios en la gloriosa lucha que sostenemos. Por fortuna no necesita V. A. testigos de afuera para comprobarlos: los hay en el mismo recinto donde V. A. acuerda sus deliberaciones y administra justicia, y aun en el propio seno de V. A. hay miembros respetables que han presenciado mis desvelos, desinterés y acierto en la larga carrera de mis servicios en la Armada, no ménos que los grandísimos y extraordinarios que particularmente he hecho à nuestro amado Rey Fernando VII. y à la Patria àntes de empezar nuestra santa insurreccion y durante ella.

A nadie temo, de nadie me oculto, ni nada pido sino la vindicacion de mi honor atrozmente ultrajado con las calumnias estampadas, aun que victoriosamente rebatidas en la impugnacion de la Junta Central al Manifiesto publicado à nombre de Don Gregorio de la Cuesta; pero aun mas menospreciado si cabe, con el silencio que se ha guardado y se guarda todavia sobre mis repetidas reclamaciones, obligandome con él à que quebrante mi moderacion, que ha sido acaso el origen de los males que sufro, y à que recurra por cuarta vez al recto tribunal de V. A. reclamando solo su justicia, no ya por la consideracion que merecen mis empleos, condecoraciones y circunstancias, que en nada se han respetado, sino por la que no puede negarse al mas simple ciudadano.

Yo espero que V. A. allanará con su autoridad los obstáculos que pueden haber entorpecido hasta ahora este negocio que es de suma gravedad, tanto por mi elevado carácter, y por los graves y delicados destinos que he tenido, quanto por la consideracion que merece la vindicta pública. Sino he desmerecido de la Nacion, como lo espero, el buen concepto con que siempre me ha honrado, quiero que se haga público de un modo que no dexé la menor sombra de duda para quedar tranquilo; y si he faltado en algo, que no lo creo, por omision ó inadvertencia, pues otra cosa no cabe en mi lealtad y patriotismo, quiero ser juzgado. Esto es quanto pido al sabio discernimiento é inalterable justicia de V. A., omitiendo todo lo que pudiera alegar en favor de mi buena causa por no molestar su atencion, y por que nada ignora de mi proceder ni de la importancia de mis servicios.

Nuestro Sr. guarde la importante vida de V. A. los años de mi deseo. Gibraltar 30 de Junio de 1812. = Serenísimo Sr. = Antonio Valdés.

Excmo. Sr. — He dado cuenta à la Regencia del Reyno de la exposicion de V. E. de 6 de Mayo próximo pasado, en que manifiesta no ser suficiente para su tranquilidad las lisongeras expresiones vertidas en la órden de S. A. que le comunicó en 24 de Abril de este año el Sr. Don José Pizarro, encargado entonces del Ministerio de Estado, así por la ninguna notoriedad de ellas, como por que sus méritos, servicios y patriotismo no fueron mirados con toda la consideracion à que son acreedores; y concluye suplicando à S. A. se sirva darle un público testimonio de su buena conducta y patriotismo, y que de no tener à bien acceder à esto, se nombre un tribunal de justicia, que la exámine y juzgue, à fin de que su honor quede à cubierto de toda calumnia.

Enterada de esto la Regencia del Reyno y de quanto hace V. E. presente así en la expresada exposicion, como en la anterior de 24 de Febrero tambien de este año, se ha servido resolver diga à V. E. que no está en sus facultades acceder à esta solicitud, y de su órden la participo à V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde à V. E. muchos años — Cadiz 24 de Julio de 1812. — Antonio Cano Manuel — Señor D. Antonio Valdés.

EXPOSICION A LA REGENCIA DEL REYNO POR MANO DEL

EXCMO. SR. SECRETARIO DEL DESPACHO DE MARINA.

EXCMO. SR.

A pesar de las expresiones lisongeras con que siempre me ha honrado con oficios privados la Regencia del Reyno, no podia aquietarse mi delicado pundonor mientras no quedase reparado publicamente de las especies injuriosas con que se ha intentado denigrar mi conducta pública y patriótica, en especial en el Manifiesto del Capitan General D. Gregorio de la Cuesta, impreso en Palma de Mallorca, y dirigida nada ménos que à la Europa entera, como así mismo de la impresion que podia haber causado en el Público, que al comunicarme mi jubilacion de Consejero de Estado, conforme al Decreto de las Córtes generales y extraordinarias de fecha de 27 de Enero de este año, no se me diese un testimonio que acreditase que mis méritos y servicios contrahidos en la larga carrera de mis años, habian merecido el aprecio y aprobacion del gobierno. Mas ahora que autorizada la Regencia por resolucion de las Córtes de 12 de Setiembre último para reparar mi reputacion, y calificar mis útiles é importantes servicios hechos à la Patria en todos tiempos, y en los términos que crea mas conveniente, me prometo de su justificacion una providencia que satisfaga mis honradas aspiraciones; convendrá para la mas acertada resolucion de S. A. que me extienda sobre muchas circunstancias omitidas en mis representaciones anteriores. Por esta causa y por que en la Secretaría del cargo de V. E. no puede existir

antecedente alguno que acredite en debida forma mis patrióticos servicios, no será impropio que haga à V. E. una exposicion circunstanciada de las diferentes épocas de mi vida pública, así para que la eleve al conocimiento de S. A., como para que exista este documento en el archivo de la Secretaría de Marina: por que cedo en honor general del Cuerpo de la Armada à que pertenezco, y à cuya cabeza he estado tantos años, haciendola parecer en el Mundo con el brillo y fuerza necesaria para que fuese respetable en toda la Europa.

Así citendome à la enumeracion de mis constantes servicios en todos tiempos, harè mencion primeramente de los que habia contraido con antelacion al suceso inesperado de Aranjuez: época memorable que cambió de todo el aspecto de los negocios públicos, mudó los intereses, ideas y conducta de los españoles, y frustró por tanto mi amor al retiro, obligandome à salir de él para repetir nuevos testimonios de mi fidelidad y patriotismo, objeto preferente de esta exposicion. Es justo se sepa que así como en estos últimos tiempos ha tenido la patria que llorar el extravío de muchos hijos en quienes libraba fundadas esperanzas y que regocijarse en cambio con las glorias de otros hasta cuyos nombres eran desconocidos, es debido repito, hacer ver que ni ha quedado frustrado el concepto que de mí tenia, ni nunca he conservado mejor el honroso título de español. Al presentar la serie de hechos que me conciernen y honran, no serè prolixo en contar los que refiera, omitiendo todo aquello que no tenga un enlace íntimo con la historia pública: à ella corresponde el gran incremento de la armada, y el conocido fomento de los países de ultramar, y à ella pertenecen tambien las noticias de los ministerios de Marina é Indias, que desempeñé con general aceptacion, de todo lo cual voi à tratar ahora.

En 1757 entré de Guardia Marina, y habia obtenido à los 26 años de carrera el mando de buques y divisiones, mayorias de escuadras y departamentos, inspecciones de arsenales y escuadras, comisiones todas de la mayor confianza, conferidas por lo comun à los oficiales de mas concepto. Tuve la satisfaccion de haber desempeñado estas y otras comisiones delicadas con aprobacion de mis gefes; y de este buen concepto que habia grangeado provino que el Sr. D. Carlos III nombrandome director de la importante fabrica de artillería de la Cabada, à la sazón enteramente perdida, fise à mi celo y experiencia su restablecimiento. Lo conseguí en poco tiempo, y correspondiendo à las esperanzas del gobierno, vivia contento en este destino, quando S. M. tuvo à bien elegirme por su Inspector General de Marina con la plaza anexa al Consejo de la guerra. Antes de tomar posesion de este destino, me encargó S. M. el ministerio de Marina, vacante por fallecimiento del Sr. marqués González de Castejon, y debí esta gracia particular exclusivamente al Rei, que sin admitir propuesta alguna, puso desde luego la mira en mi capacidad. Pero no formando yo este concepto de ella, prefiriendo, como acostumbro, el bien del Estado al mio particular, hice presente à S. M. mi insuficiencia para el desempeño del ministerio à los 38 años de edad, y que se sirviese admitir la sincera renuncia de un empleo para el que no me encontraba con bastantes luces. Desesti-

mada mi súplica, tuve que ceder al expreso y reiterado mandato de S. M., y contar con mi buen deseo y los auxilios de la Providencia que me llamaba à este destino.

Era muy considerable en esta época el incremento de la Marina, y para que no decayese, se trabajó con actividad en la conclusion de las grandes obras comenzadas en los departamentos, y se comprendieron otras no ménos grandiosas: entre las que merecen un distinguido lugar son los tres diques de carenar contruidos en la Carraca, venciendo dificultades casi insuperables, que hubieran retraido à un Ministro ménos constante en sus proyectos.

Si se fixa la atencion en el estado militar de la Armada, con solo registrar la gula de Marina del año 1796 y compararla con las anteriores, se deducirá el aumento gradual y progresivo que ella tuvo en todos sus ramos durante mi ministerio y que le entregué à mi sucesor; constando las fuerzas navales de la nacion, nada ménos que de 76 navios, 14 de tres puentes, 54 fragatas y el competente número de buques menores, hasta el total de 300.

Pero de poco servia esta gran lista de navios, sino quedaba afianzado el poder material en la independenciam de los artículos que mendi-gabamos del extranjero y perfeccion de cuanto constituye una buena marina. Tan grande edificio debia descansar en el sólido cimiento de una bien entendida ordenanza, que introduxese el método y economia en los arsenales. La que nos dexó el marqués González de Castejon era excelente, y así no hubo mas que seguirla, y hacer aquellas adiciones adecuadas à los adelantamientos de la marina. Supuesto este código que tan útil nos ha sido, veamos las mejoras en los ramos de que nos surtían otros países.

Pasaban de tres millones de pesos al año los que se extraian para la provision de cáñamo: perjuicio enorme, del que era preciso resarcir à nuestro suelo, muy propio para dar este fruto en abundancia, sin necesidad de ocurrir à los extranjeros. Fomentóse en efecto con el empeño mas decidido este ramo de industria rural en nuestras provincias, circulando en ellas las quantiosas sumas que ántes pasaban à manos extrañas, y se logró al fin que no solo bastase, pero aun sobraba el acopio de cáñamo nacional para el consumo de nuestros arsenales. Este pensamiento halló al principio una tenaz resistencia en todos aquellos que por mal entendida economia, se obstinaban en la antigua práctica, fundandose en la mayor equidad de los precios extranjeros. Aun concedida esta, era muy atendible el procurar la independenciam de un artículo de primera necesidad, y por otra parte se preveía la indispensable baja que resultaria en los precios à medida que se fomentase el cultivo en nuestras provincias. Verificóse à muy pocos años mi pronóstico; pues los labradores estimulados à la multiplicacion de un fruto, cuya salida tenían asegurada, surtieron con sobras de allí à poco nuestros arsenales, y ellos quedaron enriquecidos con provecho general de la nacion.

Desde el descubrimiento de forrar en cobre los cascos, se hizo preciso generalizarlo á todos nuestros buques que la mayor parte carecía de este requisito, á fin de que compitiesen en velocidad con los que tenían esta ventaja. Un artículo tan indispensable y dispendioso, no debía ser precario ni carecerse de él en tiempo de guerra: con este intento se ideó, construyó y acabó la magnífica fábrica de Júbila que honra la nación, la cual empezaba á corresponder á las esperanzas de su establecimiento, surtiendo nuestros arsenales de planchas y de la clavazón necesaria.

En los betunes del reino resultaba un déficit que era menester suplirlo del extranjero, y por tanto se promovió y acrecentó dicha elaboración de modo que se consiguió atajar este perjuicio con beneficio conocido de los pueblos donde se beneficiaba.

Era de mucha consideración el ramo de montes, para que no se rectificase (como se hizo) su ordenanza, conciliando en ella la utilidad del Rei con la del particular, y proscribiendo las vexaciones de los pueblos en sus propiedades por parte de los subdelegados. En cuanto al esencialísimo artículo de la arboladura, se consiguió despues de muchas pruebas y experimentos, que nuestros montes tanto de la península, como de ultramar, llenasen casi el hueco de la perchería del norte.

Al consolidarse de este modo la marina en sus ramos materiales sin dependencia de otras naciones, ni riesgo de que faltasen en tiempo de guerra, no se atendía ménos á la perfección del arte difícil de navegar y á la completa instrucción de la oficialidad y demas clases de la Armada. Fomentóse el proyecto de levantar cartas geográficas de nuestras costas en ambos mundos, y cometido á nuestros sabios oficiales, me jacto al poder asegurar que fue completamente desempeñado, y que son muy apreciadas de los inteligentes las cartas que salieron á luz. Este proyecto aunque vasto, se amplió al resto del globo, y con este fin se preparó una expedición al cargo de D. Alexandro Malaspina y otros oficiales acreditados, la cual si bien ha sido la mas feliz de cuantas hai memoria por razon de la prolixidad y prevision con que todo se dispuso, ha sido tambien la mas importante por sus útiles y variados descubrimientos. Ella sola es capaz de inmortalizar al Monarca, al cuerpo de la Armada, á sus executores, al Ministro y á la nación á que pertenece. En efecto si la envidia y otras bajas pasiones de córte no hubieran condenado al olvido la copiosa coleccion de manuscritos, planos y diseños, fruto de expedición tan gloriosa, ¿con que riquezas no estuvieran acrecentadas la hidrografía, la geografía ó historia general, natural y física? Quando querra el cielo llegue el día en que pudiéndose sacar del polvo tan preciosos manuscritos, se dé al mundo uno de los muchos testimonios de lo que valen los españoles!

No se limitaron á esto solo mis proyectos, pues para que se generalizasen los conocimientos de las ciencias sublimes en nuestra oficia-

lidad y no tuvieramos que mendigar nada de otras potencias, objeto preferente de mis desvelos é indispensable para contar con una buena marina; se establecieron en los tres departamentos clases de estudios mayores, se protegieron nuestros observatorios, que al cargo de nuestros beneméritos oficiales surtian la Armada de tablas astronómicas, se dió principio á la construcción de colegios para los guardias-marinas, cuya falta se echaba de ménos en la completa educación que procuraba darseles: fomentaronse los ya erigidos en Sevilla y Málaga con la denominación de S. Telmo, que eran un plantel de donde las marinas real y mercantil se proveían de diestros pilotos; en fin halló mi apoyo el Sr. D. Gaspar de Jovellanos, contribuyendo al logro de sus benéficas ideas, en el establecimiento que se conoce hoy día con el nombre de Real Instituto Asturiano.

Fueron á viajar de órden superior diferentes individuos de la Armada, para que comparando las calidades de las marinas de Europa, propusiesen las mejoras adaptables á la nuestra, y pasaron pensionados á París y Lóndres varios operarios sobresalientes, con el fin de que se perfeccionaran en la construcción de instrumentos náuticos, en la relojería y grabado. Ambas medidas surtieron el efecto apetecido, pues que en nuestros arsenales llegaron á trabajarse con toda perfección los instrumentos de que careciamos, y en el depósito hidrográfico, depósito el mas completo de Europa, se abrían las planchas por nuestros graduados pensionistas.

Para completar tan grandes proyectos, se ideó un museo marino, donde se enseñasen cuantas ciencias tuvieran relacion con el arte difícil de navegar, y existiese una abundante y escogida biblioteca en la parte facultativa, cuyo acrecentamiento futuro quedaba asegurado en virtud del plan adoptado. El magestuoso edificio que debía levantarse en la nueva poblacion de S. Carlos, obra toda de mi ministerio, da idea desde luego de lo grandioso del pensamiento.

No me detengo en la perfección del ramo de matriculas, creación de la compañía marítima para fomento de la pesca de la ballena, ni en beneficio de los fanales de S. Sebastian de Cádiz y torre de Hércules de la Coruña y otras diferentes empresas y providencias en las diversas partes que constituyen una marina, y recordaré solo las grandes utilidades que debía la nación prometerse á haber continuado la escuela práctica que habia todos los años en la escuadra que se armaba con el objeto de hacer aplicables los principios teóricos á la maniobra y pilotaje. En esta pequeña escuadra, llamada de evoluciones, se ensayaban todas cuantas pueden executarse; y de paso se examinaban y comparaban las propiedades peculiares de cada buque en su casco y aparejo: de modo que rectificándose mas y mas la construcción, llegó á conseguirse que no tuvieramos que envidiarla de nación alguna de Europa.

¿Quien habia de pensar que al acrecentarse una poderosa Armada, quando deben ensayarse proyectos que fallan muchas veces, executarse obras dispendiosas, cuyos réditos no producen tan pronto, en una pa-

labra, constituirse en pocos años un número crecido de buques cual se requería consolidar su permanencia y sacar el fruto de una marina bien constituida: quien repito, podría persuadirse que el tiempo en que se empleaban tantos capitales había de ser el de ahorros y economías? Pues este milagro se hizo y está al alcance de todos, sin que haya otro secreto que el buen sistema, efecto de la bien entendida ordenanza, en la que se afianzaba, como dije antes la prosperidad de la marina.

En esta época de acción y vida, en que aparecían subitamente tantos y tan costosos edificios, en que era cada arsenal un taller donde reunidas la actividad é inteligencia, quedaba cumplida la orden de armar cualquier buque à las 48 horas de recibirse, en una época en que pudo el Rei presentar en el mar en ménos de tres meses las respetables fuerzas de 45 navios, con el competente número de fragatas y buques menores, mientras los activos ingleses solo habían conseguido armar 25, desigualdad que produjo el acomodamiento deseado: quando durante la guerra con Francia del año de 1793 se mantuvo en pie el formidable armamento de 70 navios; en su quando en estos diferentes tiempos de incalculables consumos, de inmensos acopios, de repetidas y diversas expediciones militares y científicas era consiguiente un desembolso proporcionado à tantas y tan diferentes atenciones: en esta época vuelve à decir, se gastaban quarenta y cinco millones ménos, comparando un decenio, que despues de mi salida del ministerio.

Había dexado à mi sucesor atestados los almacenes de todo género de repuestos; y substituyéndose à esta feliz y meditada abundancia, una funesta y mezquina economía, en lugar de la prontitud con que se reponían las faltas, oportunidad en las compras, en vez de los acopios anticipados, que tan baratos salían por lo mismo, y tan provechosos han sido en las posteriores estrecheces de la Marina, y que no han dejado de criticar los ignorantes y poco amantes de la Nación, se trató unicamente de consumir lo que había: de modo que paradas casi las ruedas de esta máquina, enmohecidos todos sus resortes, no podían jugar con velocidad cuando fué preciso moverlos para los últimos armamentos. Además se redoblaron los gastos, faltando los primeros artículos, ya por la interrupción de los mares, ya por la ley que daban los vendedores. Téngase presente en adelante esta lección práctica, si ha de haber Marina, y acaben de convencerse muchos de lo productivos que son los fondos que se invierten en ella. ¿Que de tesoros introduce, que de frutos exporta, que de relaciones con otros Payses proporciona! Permítaseme esta corta digresión en obsequio de un cuerpo que amo, y cuyas inmensas ventajas no se aprecian como merece. De esto dimana que no hayan llamado la atención pública los muchos y rápidos progresos de la Armada en los 13 años que estubo à mi cargo, y que en gran parte se ignoren los servicios del Ministro, quien cuidó poco de ostentarlos, y solo trató de que cediesen en bien del Rey y la Nación. Ni ahora los recordaria, si las imperiosas circunstancias que me han puesto la pluma en la mano no me precisaran à hacerlo, como tampoco los muchos que contraí en los tres años que desempeñé el ministerio

de Indias unido al de Marina, por haberme obligado à aceptarlo el Sr. D. Carlos III, desentendiéndose de mi renuncia y de la enorme carga con que abrumaba mis débiles fuerzas. Las conocidas reformas en los ramos de hacienda y guerra, y las acertadas elecciones de los Revillagigedos, los Giles, Arredondos, Ezpeletas y tantos otros beneméritos jefes, nombres todos de eterna gratitud en las Américas, son testimonios irrefragables del tino de quien los propuso, y de la recta intención con que procuró el bien y la felicidad de los países de ultramar.

Tantos afanes y desvelos no quedaron sin recompensa: pues merecí que los Monarcas me dieran pruebas de lo satisfechos que estaban de mi celo, dispensandome gracias que nunca solicité y muchas veces renuncié, à pesar del aliciente que tenían en las épocas que las obtuve.

En tiempo del Sr. D. Carlos III hice à los 38 años la renuncia de que he hablado del ministerio de Marina, y poco despues la repetí quando S. M. se sirvió conferirme el de Indias: debí asimismo à su bondad el nombramiento de Consejero de Estado, viniendo à ser en el día el único de su ereccion y el mas antiguo de aquel Consejo.

En el reinado del Sr. D. Carlos IV reiteré la renuncia de ambos ministerios, y sin admitirme la del de Marina, accedió à mi súplica por lo tocante al de Indias, pero señalandome una pensión de 90000 reales al año por lo bien que le había desempeñado, pensión que cedí à la patria no bien llegué à Aranjuez en 1808. Al advenimiento al trono de dicho Rei fui condecorado con la llave de Gentil-Hombre de Cámara con ejercicio; promovido despues à Teniente General por antigüedad, y por último ascendiendo al supremo grado de la milicia el año de 1792. Terminé de este modo mi carrera militar à los 48 años de edad sin otras solicitudes y gestiones de mi parte, que la rectitud de principios y una firmeza à toda prueba, para no prostituirlos con bajas adulaciones. Al concluirse la guerra con Francia, tuvo à bien el Rei distinguirme con el collar de la insigne orden del toison de oro, complacido de los buenos y muchos servicios de su real Armada, y no quiso admitir la dimision que nuevamente hice del ministerio. Pero lo que yo no pude recabar, lo consiguieron mis émulos; y obtuve mi retiro poco àntes del rompimiento con Inglaterra, de cuyas resultas acaeció el azaroso combate del cabo de S. Vicente, que dió motivo al Consejo de Guerra que presidí. A mi regreso à Madrid me dió S. M. pruebas nada equivocadas de su aprecio y confianza, entre otras la de brindarme nuevamente con el ministerio de Marina, el cual reusé, convencido de la necesidad de otro plan que extendí de su orden, por cuyo medio se afirmaba sobre bases sólidas el régimen futuro de la Armada, que la ponía à cubierto de toda arbitrariedad. Semejante proyecto no convenia à las miras de quien aspiraba à ser Almirante, y solo produjo mi alejamiento de la corte. Trasladado por tanto à Burgos con real permiso, llevé conmigo los votos de los buenos españoles, que leían mi nombre en el catálogo de las víctimas de aquel tiempo. Contento en mi retiro, y con deseos de terminar en el mis días, la única gracia que solicité del Sr. D. Fernando VII fue la de que me dispensase no

residir en Madrid á donde me llamó para servir mi plaza de Consejero de Estado.

Si la no interrumpida serie de servicios unidos á un desprendimiento poco comun, no fuesen suficientes á establecer mi concepto en calidad de hombre público, las pruebas evidentes que voi á dar de mi acendrado patriotismo exponiendo los últimos sucesos de mi carrera política, califican la rectitud de mis sentimientos.

Al tratar de ellos no podré desentenderme de los contrahidos por las juntas que presidi, ni de impugnar varias proposiciones que notoriamente agravaban á mi honor y acrisolada conducta. Pero estando rebatidas en parte por los individuos que compusieron la Junta Central residentes en Cádiz, en el manifiesto que con igual motivo han publicado, y no existiendo por otra ya, el causante de mis persecuciones, me abstendré todo lo posible de hablar de su persona, limitandome á desvanecer toda idea siniestra que la lectura de su papel y la correspondencia suya, cuando ocurrió mi arresto, hayan podido originar en menoscabo de mi reputacion. Sentado este principio continúo la relacion que he interrumpido con esta corta digresion, y que hace la segunda parte de este escrito.

Disfrutaba en Burgos de la tranquilidad de la vida privada, sin perturbarla otra reflexion que la triste perspectiva de la Europa, y el porvenir de una patria codiciada de un usurpador. Al acercarse las tropas francesas á dicha ciudad recibí á sus generales con la reserva de un hombre prevenido. Sea por que tuviesen noticias favorables mias, sea por maxima de atraerse y ganar las autoridades; lo cierto fue que cuantos llegaban se apresuraban á complimentarme. Se comprehenderá lo obligante de sus obsequios, y la delicadeza de que era menester usar para contestar á ellos, dexando á salvo mi propio decoro, el de la nacion y del Rei. Mi porte fue cual convenia sin dar el menor pretexto de recelo acerca de mis principios. Todos los habitantes de Burgos son testigos de esta verdad, y del júbilo en que rebose al saber el advenimiento al trono del Sr. D. Fernando VII. Asimismo lo son del esmero y sumptuosidad con que preparé mi casa para su augustó hermano, y poco despues para S. M., que se dignó hospedarse en ella. Estos testimonios nada equivocos de mi amor á la familia reinante, fueron sobrado notorios á la ciudad, á quien ahorré considerables sumas; y á los mismos franceses que observaban á despecho suyo, la gran parte que me cubia en los universales obsequios al Monarca. No fue esto solo; pues significando al Rei, del modo que me era permitido la tristeza que me poseia, por que se acercaba á la frontera, me propasé por puro efecto de mi celo á dirigirle á Vitoria, por conducto del Sr. Duque del Infantado una carta reservada, recién venida de Francia que descubria la perfidia del Emperador.

Hallabase S. M. todavía en esta Ciudad cuando aconteció el levantamiento de Burgos, producido de haber detenido los Franceses el parte que venia de Madrid, y no haber exigido el Intendente la debi-

da satisfaccion. Escuso entrar en sus pormenores, y solo indico las resultas que tuvo con respecto á mi, para que por ellas se infiera mi manejo en tan desagradable ocurrencia. Desde aquel mismo dia cambiando los Franceses de conducta, en vez de su anterior urbanidad, me daban á entender con su total desvio y sombrío semblante lo poco que les habia complacido la mia. Hicieron mas; no se recataban de publicar, suponiendo á mi casa el foco de la rebelion, que siendo insurgente mi sobrino D. Vicente Eulate estaba en este concepto á la cabeza de la lista, y dieron de él sentidas quejas al General Cuesta para que lo corrigiera, y castigase. El mismo dia de la conmocion, ocultado el Intendente del furor del Pueblo, persuadí á aquel, (electo Capitan General de Castilla) que reasumiere en sí la autoridad municipal, para usar de ella en tales circunstancias. Todavía no quedaba satisfecho mi celo con esto; y para conseguirlo, me puse desde aquel instante en comunicacion con diferentes sujetos de confianza, para ir preparando una defensa que iba á ser por último indispensable si habiamos de ser libres, y sacudir el yugo que nos impondria sino el tirano. Entre los sujetos con quienes me expliqué, uno de ellos fue el digno Intendente, entonces de Soria D. Mateo Duran, ya difunto en cuyo inventario se halló la correspondencia que mantuve con él sobre armar y defender su Provincia. (*) Lo expuesto es mas que suficiente para disipar hasta la sombra de duda, si pudiera haberla, de mi acendrado patriotismo en la crítica posicion en que me ví. Habiera abandonado á Burgos inmediatamente á no aguardar á las demas personas Reales, pues todas querian hospedarse en mi casa; por esto me fue forzoso detenerme algunos dias mas, y aun no esperé al Rey de Etruria que llegó despues de mi salida.

Durante esta involuntaria detencion recibí una orden del Sr. Infante D. Antonio, como presidente de la Junta de Gobierno, para que me trasladase á Irun con otras once personas caracterizadas, á esperar allí las de S. M. Algunas de ellas caminaban en diligencia para dar cumplimiento á dicha orden; pero otros mas cautos hicieron alto en Burgos con deseo del acierto, queriendo oír mi dictamen. (**) Subscribieron gustosos á la resolucion de participar con reserva á la Junta de Gobierno el estado de los negocios en Bayona, ofreciendo con este motivo sus personas y la mia á ser empleados en obsequio de la Patria amenazada. Esta oferta llegaba tarde, los momentos eran de aprovechar y exigian un partido pronto y decisivo. Por lo que á mi toca no gasté tiempo en deliberar, y el 9 de Mayo de 1808 me fugué de Burgos, burlando la vigilancia de 14.000 Franceses, que no podian reconvenirme por los preparativos de mi viage, hallandome con orden superior de partir á la frontera. Mi primera idea fué la de trasladarme á Asturias, punto en mi con-

(*) Entre las muchas cartas de la coleccion se inserta para prueba una de ellas, la qual vá citada en el núm. 1.º de los documentos.

(**) Estos fueron el Principe de Castel-franco, el Duque del Parque, el Marqués de Sta. Cruz y el Conde de Sta. Coloma.

cepto el mas apropósito para tremolar el Estandarte de la fidelidad. Pero con el objeto de ocultar mi direccion, y no descubrir tan á las claras mis designios, juzgué prudente mi detencion en Palencia hasta conocer la disposicion de los ánimos de las diferentes Provincias de Castilla. De allí á poco recibí noticias directas de los preparativos de Santander, del levantamiento de Asturias, y que Leon seguia tan noble exemplo. En Palencia léjos de cumplimentarse la órden de eleccion de Diputados para el Congreso de Bayona, su celoso Ayuntamiento, á instigacion mia, trató de resistirse á ella, poniendose de acuerdo al efecto con los demas de Castilla, y siendo este el primer paso de la gloriosa carrera que emprendía. Con este fin comisionó dos de sus regidores perpetuos, uno de ellos D. José Ramirez mi sobrino, el cual se trasladó á la ciudad de Toro, y concertando con su Ayuntamiento la resistencia á los planes de Napoleon, pasó tambien á Valladolid, donde conferenció con el Capitan General sin conseguir explicacion alguna, y con el ayuntamiento, que aunque bien dispuesto, intimidado con la Proclama que circuló dicho General, se retraxo por entónces de acceder á la propuesta.

Mi estancia en Palencia, á 15 leguas de Burgos, expuesto á ser sorprendido por el mariscal Bessieres, á quien constaba por experiencia mi patriotismo, era peligrosa; pero el mariscal se contentó con convenirme por mi ida á Palencia, y no á Bayona, y por la efervescencia de los ánimos en aquella, desde mi arribo con mi sobrino Eulate, al que atribuía esta mudanza. Le contesté en términos decorosos, pero firmes: y lo propio sucedió á D. Sebastian Piñuela, de quien recibí dos órdenes consecutivas para pasar al Congreso de Bayona. Sin reparar en los riesgos que corrian mi persona y familia en una Ciudad indefensa, cierto de la pérdida total de mis bienes y equipage, que no queria salvar por animar al pueblo; de nada de esto cuidé y todo lo menosprecié, con tal de distraer las fuerzas enemigas por el levantamiento simultaneo de Castilla, en que tanta influencia tuve.

Este inesperado suceso sorprendió á los enemigos, paralizó por aquel lado sus fuerzas, y desconcertó su plan de caer rápidamente sobre Asturias y Galicia anticipandose á su general armamento. Aun dado que Castilla fuese sujeta por la fuerza, como era temible, no por eso dexaba de auxiliar eficazmente á los demas paises limitrofes; pues en este caso, los enemigos que no podian fiarse de una Provincia revelada, debian guarnecerla y circunscribirse á ménos terreno, faltandoles tropas para extender sus conquistas. En efecto, los enemigos fueron muy circospectos á vista de tales atenciones, y limitandose á una corta extension; léjos de pensar en otras empresas, ni aun llegaron á dominar toda la Castilla. Esta observacion, que la experiencia ha confirmado, es un argumento poderoso de lo mucho que Castilla contribuyó á la libertad de otras Provincias, de lo útil de su sacrificio, y del lugar distinguido á que acreedor en nuestros fustos, el que con su exemplo y exhortaciones la estimuló á tan heróico empeño.

Tal era el estado de las cosas en aquella parte de la Penins-

ula los últimos dias de Mayo, quando recibí por extraordinario la declaracion de el Principado de Asturias, y á su imitacion la del Rey no de Leon, proclamandose en ambos paises con júbilo indecible al Señor Don Fernando Séptimo y haciendo comunes sus intereses. Ansiosas una y otra Provincia de afianzar á su adorado Monarca el Trono de sus mayores, convidaron al Reyno de Galicia, á tener parte en tan gloriosa empresa. No vaciló en el partido que habia de seguir; y sus pueblos todos, se inflamaron en deseos de vengar á su cautivo Rey. No hubiera con todo llenado Leon su noble objeto si difundir á todas partes su patriotismo, sino hubiese dado al suyo un movimiento regular y ordenado para lograr el fruto de tantos sacrificios. Formóse una Junta, Suprema (*) é independiente de Castilla, como se colige de las mismas expresiones del General Cuesta, quando dice (en la pag. 4 de su Manifiesto) " me puse en correspondencia con la de Leon, que hasta entonces se habia manejado con absoluta independencia."

Tambien se crearon juntas en Valladolid, Palencia y Salamanca y otras ciudades de Castilla; pero los enemigos temiendo se consolidasen estos gobiernos, trataron de disiparlos con tiempo. A este fin partieron de Burgos (residencia del Mariscal Bessieres) dos divisiones el cinco de junio, la una con direccion á Santander, y la otra compuesta de 4000 infantes, 600 caballos y 6 piezas de campaña á Palencia, donde querian sorprenderme, pues eramos mi familia y yo el objeto principal de esta tentativa. No lo consiguieron: pero si el entrar sin resistencia en Palencia, que solo tuvo dos dias para prepararse y carecia de todo, ménos de buena voluntad. Me fue pues forzoso el retirarme á Leon con mis sobrinos Ramirez y Eulate, de los cuales uno como Regidor, habia sido elegido por el pueblo diputado de la junta de Palencia, y el otro nombrado en calidad de Mayor, para organizar los cuerpos. Los pueblos del tránsito, que veian me internaba, en vez de atribuir este viage á efecto de mi constancia, sospecharon por el contrario que sería del número de aquellas autoridades, que los vendian: á lo cual contribuyeron los franceses, atizando esta sospecha, con el fin de perderme con la multa, ya que no lo habian logrado con la fuerza. No satisfechos con esto llevaron su furor al extremo de degradarme en edicto de 1.º de julio de 1808 de todos mis honores y empleos, confiscarme mis bienes y propiedades, y hasta prender una sobrina, refugiada en las montañas de Burgos, en desquite de no haberlo podido verificar con mi persona. Mas la junta suprema de Leon, sin dar crédito á la calumnia, y segura de mi patriotismo, se apresuró á desvanecer los rumores esparcidos, proponiendome su presidencia en el oficio (**) que me pasó muy luego de mi llegada.

En el interin los enemigos reforzados, se dirigieron desde Palen-

(*) Documento núm. 2.

(**) Documento núm. 3.

cia el 12 de junio à Valladolid, donde entraron precedida la acción de Cavezon. Al aproximarse ellos, se disolvió su junta, y el general Cuesta con el resto de sus pocas fuerzas entró en territorio de Leon con el consuelo que la junta, esta junta tan impropiedad despues por él, le asegurase por medio de una diputacion que no le faltaria nada de cuanto conduxese à reparar el descalabro y acrecentar los medios de resistencia. Por lo que à mí hace le escribí como Presidente una carta confidencial, allanando el obstáculo que pudiera encontrar en mi alta dignidad y graduacion, para el expedito ejercicio de sus facultades militares. Le aseguré asimismo que nunca serian entorpecidas por consideracion personal mia; pero el adelantarme à este acto de generosidad y patriotismo, en modo alguno podia comprometer à la autoridad de la junta y rebajar la mia al punto de conceptuarme bajo ningun respeto subdito suyo. Si la disciplina militar y reales órdenes me sujetaran à su mando, no debia el general Cuesta hacer alarde de mi voluntaria sumision: en lo que da bien à entender que él mismo estaba convencido que un Capitan General en propiedad, Consejero de Estado y Presidente además de una junta suprema é independiente, no cubia estuviere subordinado à su autoridad.

A pocos dias pasó à Leon, donde se acordaron los puntos mas substanciales para el armamento y defensa del reino. Y para que fuese mas general el impulso y mayores los medios de resistencia, se accedió à la proposicion del expresado general, reducida à que compusiesen tambien la junta los Diputados de las provincias de Castilla, sin excluir las invadidas por los enemigos. Ocioso es numerar la parte que yo tomé en los afanes, desvelos y actividad de la junta para llenar tan sagrados objetos en momentos críticos y difíciles, en paises pobres y casi à la frente de los enemigos, distantes solo 10 leguas de nuestra residencia y sin otro apoyo que el ejército que se formaba à impulsos de nuestro celo y patriotismo. Austeros en nuestras maximas, sin abrogarnos distincion, ni sueldo alguno por tan espinoso encargo, sin conferir grados, ni empleos que relaxasen el orden establecido, solo nos ocupabamos en el modo de salvar la patria. Pronto se palpaban los efectos de este desinterés y actividad, y sin tardanza se organizó un ejército en estado de poder obrar.

Unidos el ejército de Galicia, este à las órdenes del General Blake, y el citado de Leon y Castilla à las del General Cuesta, union que se debió à mi mediacion y manejo, se verificó el 14 de Julio la acción de Rio-Seco, desgraciada sí, pero costosa à los enemigos, que no se prometian tanta resistencia: ella influyó en que aun victoriosos, no abanzasen en algunos dias, y diere lugar à la retirada de nuestras tropas, sin mas pérdida que la voluntaria dispersion. Este desagradable incidente produjo las desavenencias entre ambos gefes, mas funestas todavia à la causa comun que la misma derrota padecida. Para atajar en su origen el progreso de tan mal, me comisionó la Junta como el único capaz de desempeñar el encargo, y pasé à persuadir al General Blake que cambiase su plan de abandonar el territorio de Leon. Prestandome à este nuevo servicio entre riesgos y fatigas, me es deudora la Patria de cuanto practiqué,

aunque sin fruto, en obsequio de la paz y armonia entre uno y otro General. Al regresar à Leon, me hallé con la inesperada novedad de la próxima salida de Cuesta; con cuyo motivo tuve una breve conferencia, en que me propuso los dos extremos de que habla su manifiesto; à saber: que ó bien la Junta recibiese en paz à los franceses, ó se retirase à parage seguro, pues le constaba la proximidad de los enemigos que ocuparían el pueblo al dia siguiente. Eran las once de la noche, quando terminada mi entrevista con Cuesta, convoqué à junta, y al dar cuenta del triste estado de las cosas, renové mi juramento de no transigir jamas con los enemigos, exhortando à imitar mi exemplo à los demas vocales, y destinando à Ponferrada capital del Bierzo, donde me trasladaba, como punto el mas apropiado para la residencia futura de la Junta. *Fugitiva esta* (así la llama el General Cuesta en su manifiesto) de la dominacion extranjerá, ni aun soñar podia, que por cumplir con la sagrada obligacion del juramento y por añadir esta prueba mas de fidelidad y constancia, se habria con el tiempo de ridiculizar y denigrar por el General Cuesta una conducta tan heroica. A que propósito pues, llamar *sequaces míos* à los que defendian, no mi causa, sino la de la Nacion: *dispersos* à los que à imitacion de su presidente, se reunian à continuar sus nobles tareas, y *fugitivos* à los que lo abandonaron todo por llenar sus deberes? Debiamos recibir en paz à los franceses? y ¿ no me preciaré de contar entre mis sequaces à los fieles servidores del Rei y de la patria? Cualquiera pensará por lo que aquel supone, que la Junta se trasladó à Ponferrada con el objeto único de tramar con Galicia su exdneracion; pero nuestro posterior manejo, de que voi à tratar desvanecerá hasta esta injusta sospecha. Sin desconfiar la Junta de la probidad del citado General, se esmeró en conservar entre los pueblos el respeto y opinion perdida con sus recientes desastres, y de oficio pidió satisfaccion à la Junta de la Coruña, por las expresiones estampadas contra él en el diario.

Además de esta prueba de armonia, y de habernos negado por consideracion suya, à conceder al General Blake tres mil hombres de reserva, conservados por nuestro celo por si acontecia el remoto caso de pedirlos desde S. Muñoz, la correspondencia nuevamente entablada con él, y la seguida con las demas juntas, documentos irrefragables en que brillan nuestras virtudes patrióticas y nuestra consideracion al General, no son por cierto indicios de la figurada conspiracion que él nos atribuye: ni ménos se pensó despojarle del mando quando se le pidió enviase su caballeria (entonces en inaccion) al ejército de Galicia, que la necesitaba para operaciones interesantes à la causa comun, que no tuvieron efecto por la absoluta falta de esta arma. Si el General Cuesta sienta en su manifiesto que en S. Muñoz, esto es, àntes de recibir la órden constaba su ejército de mas de 10000 infantes y 800 caballos; por que asegura poco despues, que disponiendo nosotros de su caballeria, unica fuerza casi con que contaba, se le venia à despojar indirectamente del mando? Entro en estos pormenores, sabiendo que he sido à quien se han hecho estos cargos en el manifiesto, por conceptuarme el alma y movíl de las operaciones de la Junta. Mucho me extenderia si quisiera enumerarlas todas; pero me contentaré con reflexionar acerca

de tres negocios importantísimos que promoví en momentos de tanta inquietud y premura. Estos fueron, 1.º buscar recursos para continuar la guerra con el menor gravamen posible de años pueblos ya oprimidos y vejados: 2.º conciliar los diversos intereses de las provincias limítrofes, para que del impulso simultáneo de todas ellas resultase mayor extensión y uniformidad en el plan: 3.º y último formar un gobierno supremo que previniese los males terribles de esta oligarquía.

Convencida la Junta de la inutilidad de los subsidios en vez de nuevas imposiciones, se resolvió á pedirlos al gobierno Ingles, quien generosamente los prodigaba á las provincias que los solicitaban. A este efecto entablé correspondencia con el Ministro Canning, que condescendió gustoso en facilitar 10 millones de reales, remitiendo 5 por el pronto. Me apresuré á noticiar esta negociación al General Cuesta, con aquel aire de confianza que inspira una recta intencion: pero ¿quién no se sorprenderá al saber fue calificado de rebelion este paso, encaminado exclusivamente al alivio de los pacientes pueblos? La junta que no se creía rebelde, sino bienhechora buscando recursos, no desistió de un proyecto á todas luces urgente y ventajoso. ¿Que razon habia para que participando otras provincias de los auxilios de toda especie, con que nos sostenía S. M. B., las de Castilla y Leon fuesen excluidas de este beneficio? Y si los prestados á otras eran en calidad de empréstito, ¿dejarán de ser deuda nacional? ¿Quedaron olvidadas en el prorrateo para el futuro pago las provincias que nada habian disfrutado? Se llevó pues al cabo la negociación, y los 5 millones llegaron á Gijón, para donde partió el vocal D. Luis Sosa á entregarse de ellos. No habia llegado aun este caso, cuando sall para Aranjuez: de modo que la junta que presidió no tuvo intervencion en estos caudales. Se demoró su entrega por parte del gobierno Ingles á causa de su empeño en la reunion de las provincias limítrofes, circunstancia indispensable para el apronto de ellos, siendo este el aliciente con que intentaba remover todos los obstáculos y oposiciones á una medida á todas luces benéfica, y precursora por otra parte de la formación de un gobierno central: objeto preferente de cuantos aspiraban á la salvacion de la patria. Por lo que á nosotros toca no hubo, ni pudo haber resistencia á un proyecto tan laudable; y después de maduras reflexiones, se celebró un tratado lleno de sensatez y cordura. Este tratado que mereció los elogios de las gentes, y los del Ministro Ingles Mr. Stuart que intervino en él, se imprimió y circuló: tanta era la confianza que habia en la aceptación de un plan justamente aplaudido por los amantes del orden. Si el General Cuesta distaba mucho de este parecer y graduaba de rebelion el procedimiento, en vez de combatirlo con expresiones tan acras y ofensivas hubiera hecho mas fuerza, probandolo con presencia de los artículos del mismo tratado; y convenciendo á la junta de su infidelidad con un texto tan irrefutable. Pero ¿cómo hacer esto, si dicho texto es la mayor apologia? Compuesta la junta reunida, á cuya cabeza me hallaba, de sujetos respetables, entre ellos el Illmo. Sr. Obispo de Orense, sin mas miras que las de orden, justicia y legitimidad, no podian sus individuos escarriarse tanto que conspirasen á introducir la discordia y desunion en los pueblos, dando así armas al tirano que adormecian. Lejos de eso reco-

mandando á los ciudadanos las virtudes necesarias para vencer, me li-sonjeo que por mas prevencion con que se examinen las cláusulas y aun palabras del tratado, ninguno advertirá en él otra cosa que un acendrado patriotismo, y miras las mas sanas. Tal fue el juicio que de él formó el Gobierno Supremo quando aprobó mis poderes. Si el General Cuesta considerando el tratado con respecto unicamente á su persona, le califica de atentado contra su autoridad suprema, podia respondersele que su absoluta independencia exigia por precision, que las cosas volviesen al orden de donde habian salido. Pero ¿que tendrá que reponer el artículo tercero, que establece lo siguiente: *serán inalterables en las actuales circunstancias, la Constitucion, leyes, tribunales, Magistraturas, Autoridades, clases, fueros, privilegios y demas establecimientos adoptados y reconocidos por la Nacion y la costumbre?* Recorranse del mismo modo uno por uno, los demas artículos y despues arguyase si en alguno de ellos se induce á los pueblos á la pretendida independencia, tan contraria al espíritu de union y fidelidad que forman mi carácter. Diganlo las juntas subalternas con quienes se contó, y con las que estabamos en continua correspondencia: digalo en especial la de Salamanca, que lejos de asentir al procedimiento del General Cuesta, quando mi arresto, me escribió en los términos mas sentidos por un atentado que la llenó de amargura. (*) Todas ellas unidas con la Suprema, no conspiraban sino á un fin: á saber, la libertad de la patria. ¿Y que mucho fuese así, cuando esta misma union reinaba en las demas supremas de otras provincias? Hasto lo comprobaron en la composicion del Gobierno Central, desprehendiendo-se con generosidad de sus prerrogativas, y cediendo cada una aquella parte de autoridad necesaria á la realizacion de tan grandioso plan. En efecto, no bien se vieron libres las provincias de enemigos, á resultas de la gloriosa batalla de Baylen, quando empezaron á comunicarse entre sí, y tratar este negocio arduo y complicado por la novedad del caso. Todas ellas consultaron á la de Leon, pidiendola su dictámen, y todas ellas se desentendieron de responder en la materia al General Cuesta, que de antemano las habia escrito con este motivo: ¿Era culpa nuestra que lo hubiesen hecho así, y en lugar de acudir á Cuesta, zanjessen este punto con la Junta? ¿Faltó ella á los respetos al General, por haberlas contestado sobre un negocio que la era peculiar y extendido su opinion en una memoria del todo semejante al plan que abrazaron todas? Al contrario, estoi persuadido de los servicios eminentes que en este y en los demas puntos acordados, se hicieron á la Nacion.

Convenidas pues las Juntas en la forma de gobierno que en un crítica y espinosa época debia dirigir el Estado, quando iba por parte de la de Leon á elegirse los respectivos Vocales, recibí una carta del General Cuesta, que es el mayor comprobante de mi inocencia, y de la inoportunidad, contradiccion, violencia y fines con que se procedió á mi arresto. (**) En la citada carta su fecha de 29 de agosto,

(*) Documento núm. 4.º

(**) Documento núm. 5.º

suponiendo la necesidad de congregarse una Junta Central, compuesta de dos diputados de cada una de las provincias, que revestida de toda la autoridad de nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII de un movimiento uniforme á todas las partes de la monarquía: me participaba que debiendo verificarse esta reunion en Madrid el 8 de setiembre, habia determinado no perder momento para que los representantes de Castilla y Leon asistiesen á tener parte en las deliberaciones de tan grave asunto: cuya importancia le decidia á que él y yo fuésemos dichos representantes, como mas condecorados, mas enterados de la situacion actual de estas provincias, y no ménos celosos de todos los derechos y auxilios que pueden corresponderles.

De esta carta se sacan tres legítimas consecuencias: 1.ª que aspirando yo á tener parte en el Gobierno Supremo, y debiendo para ello intrigar con mis sobrinos y parciales, segun el Manifiesto pag. 12 con valermé de la ocasion de aceptar este convite, quedaban satisfechos mis deseos, y no me exponia á los riesgos de una futura y contingente eleccion. 2.ª que hasta el 27 de agosto no era yo un revoltoso, un sublevado que habia abandonado las provincias de Castilla y de Leon, sino un sujeto caracterizado, celoso é inteligente. 3.ª y última, que si mis sequaces, como el dice, acomodándose á las formalidades de una eleccion y procediendo en ellas segun las reglas en que convenian las Juntas Supremas, habian hecho un nombramiento nulo é ilegal cuando me eligieron, no se alcanzan las razones que legitiman la propuesta del General, para constituirme, y constituirse el propio representante y procurador de los intereses de unas provincias, de quienes no habia ni mision, ni poderes. Que él crea válido su propio nombramiento, y que se constituya poco despues censor severo del que hizo una Junta legitima, es una contradiccion palpable, y un celo aparente, no el mas desinteresado. Que causa pudo intervenir para que desde el 13 de agosto, hasta el 11 de setiembre, que casi lo habia empleado en el camino, en aquella fecha se me calificase de celoso, ilustrado y el mas digno de representar la provincia; y en esta, de revoltoso, incapaz é indigno de la misma representacion? Mi respuesta á su carta de 13 de agosto fue decisiva y terminante, (*) y desde esta repulsa dexé de ser lo que era, mereciendo prisiones y severos castigos, la persona mas condecorada de Leon, la mas enterada de sus intereses, y no la ménos celosa de los auxilios y derechos que pueden corresponderla.

Se decreta mi arresto, se me sorprende el 11 de Setiembre en el camino y conduce al Alcázar de Segovia con numerosa escolta, infamándose mi nombre con las voces de traidor esparcidas en los pueblos de mi tránsito por mis conductores, con riesgo inminente de mi vida. Para que se apurase el caliz, llegué á Segovia el mismo dia que se proclamaba á Fernando VII, y el rigor de mi prision tocó en el extremo de tener centinelas de vista aun para los actos religiosos. ¿A que tanta severidad? al cabo no alegaba ni podia alegar cosa alguna de infidelidad

(*) Documento núm. 6.º

de la Junta y su Presidente, con respecto á connivencia y relaciones con el enemigo, ni encontraba el menor lunar en su conducta, por lo que hace á debilidad ó desmayo en la santa causa: le constaba demasiado sobre estos puntos mi pundonor y delicadeza. Su queja no versaba pues sino sobre supuestas desobediencias á su autoridad por la Junta, y bastaba que fuese una causa personal suya, para que no intentara hacerse justicia á sí propio, respetase mas á un sujeto de mi carácter, y esperase la próxima reunion del cuerpo Soberano, que le hubiera hecho justicia si la tenia. Era ademas bien notoria la porfiada resistencia que hice ántes de admitir de la Junta el cargo de Diputado, (*) y no dexé por esto de serme mas sensible que un sacrificio aceptado unicamente en obsequio de la Patria, redundase en perjuicio de ella, causase disturbios en lugar de la paz á que aspiraba, y se calificase de ambicion el mérito de mi vencimiento.

Instalado pocos dias despues de mi arresto el Gobierno Supremo, no podia quedar ociosa la accion de la justicia, ni sofocada por mas tiempo la voz de la inocencia. Decretó por tanto mi libertad, examinó los cargos, en que resaltaban mis méritos, y sin necesidad de oirme, aprobó mis operaciones. Seguro yo de mi acrisolada conducta no solicité el favor de nadie, y solo reclamé la brevedad de la decision por lo comprometido que estaba mi honor con su retraso, y el margen que con el se daba á la malignidad (**). Declarada al fin legitima mi eleccion, y atentados y punibles los procedimientos contra mi persona, fui llamado á ocupar el puesto que me correspondia en la Junta Suprema Central Gubernativa del Reyno. (†) Obligado á obedecer en virtud de esta orden, traté tan solo de consagrar todas mis tareas y afanes al bien de la Patria, á quien amaba en razon de lo que padecia por su causa. Me desentendí por lo mismo de que la reparacion de mi honor injuriado del modo mas inaudito, no estaba aun reparado al grado que merecia el agravio y mi persona; pero mi inclinacion á la paz y mi deseo de no alterarla, pudieron mas que todos los embates del pundonor, la opinion y la justicia de mi causa. Así es que no solamente no insistí en el castigo merecido de quien tan sin piedad me habia perseguido é infamado, sino que solicité con el mayor empeño mi remocion de un destino que tanto habia repugnado, y que podia servir de pábulo á la emulacion y á la envidia. (‡)

Esta conducta dá bien á entender mi carácter pacífico, y una prueba nada equívoca de mi inclinacion á la armonia y union cuando en ellas se interesa el bien de la patria. La Junta Suprema no accedió á mis deseos en esta ocasion, ni en cuantas repetí igual súplica, pues que no desaproveché coyuntura favorable, para renovar la misma solicitud. De aquí nació el empeño con que sostuve la necesidad de que los Diputados fuesen amovibles interin que no se llevaba á efecto la reunion de las Cortes generales: pensamiento que renové por tres veces, y lo defendí con el mayor teson. (*†) No tuve otro objeto tampoco en admi-

(*) Documento núm. 7.º

(**) Documentos núms. 8 y 9.

(†) Documento núm. 10. (‡) Documento núm. 11. (*†) Documento núm. 12.

tir el encargo de Lugar Teniente del priorato de Castilla en la órden de S. Juan; pues que exigió la condicion expresa de que se me habia de exonerar del destino de Vocal. (*)

No se crea que promovía semejantes solicitudes en los momentos de apuro y conflicto, en que el gobierno se halló en varias ocasiones: todo lo contrario; elegía los mas felices y lisongeros, para insistir en mi propósito, al paso que supe sostenerme con firmeza en aquellos en que la opinion, el sosiego y aun la vida se vieron amenazadas por las facciones y la intriga, como se acredita sobradamente en el documento núm. 14. No era seguramente la ambicion de mando quien me lo dictó, sino mi deseo de prevenir las funestas consecuencias que iban á seguirse de resignar el mando en aquellas circunstancias. Los sucesos posteriores han confirmado lo fundado de mis temores. ¿Que suerte tan distinta no habria sido para la peninsula y provincias de ultramar, si el gobierno Central hubiese continuado exerciendo sus funciones hasta el tiempo señalado para las actuales Córtes! ¿Que de bienes no se seguirian á la suerte futura de la Nacion de haber aquel resignado el mando en manos de sus representantes! ¿Que de presentar para su sancion sus trabajos, fruto de su prudencia y sabiduria, preparados con el fin de establecer sobre sólidas bases cuanto podia convenir al bien y prosperidad de la Nacion! Y ¿cuanto por último hubieran contribuido estos á llenar con más facilidad sus dignos representantes el grande objeto á que habian sido llamados! El tiempo, la experiencia y los hechos revolverán este problema político.

El celo, tino y prevision de mis opiniones, en que separandome del dictámen de mis compañeros, formaba voto particular, pueden comprobarse con su lectura en las actas que existen en poder de S. A. Anudado de estos principios, promoví cuantas ideas juzgué útiles; entre ellas fue una el crear la comision executiva por las razones que se deducen de la lectura de mi dictámen particular. (**) Otra fue el arreglo de las Secretarías del despacho, cuyo mal sistema contribuia notablemente al descrédito del gobierno, apesar de sus afanes y desvelos. (+) En fin me lisonjeo que no se adoptó pensamiento de importancia y de conveniencia pública, que ó no fuese su promotor, ó su mas decidido panegirista. No trato de clasificar los servicios que hice á la patria en la comision de Estado, de la que fui miembro desde mi ingreso en la Junta Suprema, ni tampoco los que contraxé en las diferentes y extraordinarias que se formaron, para exáminar graves y espinosos negocios, por que S. A. puede cerciorarse de su mérito por el libro de acuerdos de la Junta Central, dejándolos en el silencio por mi parte, temiendo revelar los secretos del Gabinete, aunque sean de satisfaccion propia. Mas no podré dejar por último de exponer en abono de mi conducta patriótica, que siendo uno de los que mas pronto han estado, en reconocer gustoso á cuantos gobiernos legítimos se han sucedido al Central, he sido tambien el que mas se ha resistido á los decretos y providencias del congreso

(*) Documento núm. 13. (**) Documento núm. 14. (+) Documento núm. 15.

inico de Bayona: en prueba de ello acompaño la órden que se me comunicó para que jurase á José Buonaparte con mi respuesta. (*) Omito otras anteriores de Murat, porque no me digné contestarlas, y aquel documento es mas que suficiente para no dexar duda de cual fue siempre mi modo de pensar, y de mi resolucion, que felizmente he sabido sostener con el auxilio de Dios en todas mis persecuciones y trabajos, que han sido enormes y difíciles de expresar, como lo son los sacrificios de intereses y de opinion que he hecho por la justa causa de la Nacion. Confieso que no concibo como mi salud deteriorada por la edad y los pesares, ha podido resistir al peso de tantos afanes y disgustos; pero mi celo y patriotismo me han prestado las fuerzas que me faltaban para llenar mis deberes, con la rectitud y eficacia con que siempre he procurado desempeñarlos, consolandome en todas mis desgracias con que hay un Dios remunerador que no se engaña en el juicio de los hombres.

Acaso habré cansado demasiado la atencion de V. E. con lo largo de esta exposicion, no obstante lo mucho que he omitido por esta razon: pero la grandeza del objeto y el principio que la ha dictado, es sobradamente justo y trascendental para que yo oculte por mas tiempo cual ha sido constantemente mi conducta. En efecto, ¿ha habido situacion comparable á la mia? Rodado en Burgos de tropas francesas, y de Generales que me expiaban aun en mi propia casa, y con órden del Sr. Infante D. Antonio para pasar á la frontera á esperar en ella las de S. M. el Sr. D. Fernando VII.: á no haberme hecho cargo de aquel tiempo de violencia, y de los negros fines de Napoleon en la órden arrancada al Sr. Infante, hubiera podido, sometiendome á una autoridad legitima, conservar sin tacha todos mis empleos, con razones muy plausibles, que me valdrian en el día el aprecio de uno y otro partido. Colmado de honras y sin faltarme conveniencias ¿que de especiosos motivos no se me presentaban para conservar aquellas y estas sin menoscabo de mi opinion? ¿Pero como me conduce? No solo no cumplimenté una órden, en la apariencia del Sr. Infante, y en la realidad de Napoleon, sino que demostré la posibilidad de resistir á su fuerza y escaparse de sus lazos. ¿Quien sino el amor de mi patria y de mi Rei, podria estimularme á semejante partido? ¿pude proponerme otra cosa que salvar aquella y ser fiel á este, cuando dexé á Burgos, decidido á aventurarlo todo por tan noble objeto? Por otra parte ¿quien ha entrado en la lucha con menos esperanzas de premio, y mas probabilidad de pérdidas? Ya en junio Murat me suspendió el sueldo; y por julio fueron secuestrados mis bienes y los de mis sobrinos, proporcionandonos la honra de ser los primeros en la Nacion contra quienes se fulminase semejante decreto. Era pues evidente que á haber calculado solo con mis ventajas personales, debí ser menos resuelto, y aprovecharme de la oportunidad de la órden del Sr. Infante, para no perderlas, ni decaer por eso de la estimacion adquirida. Del mismo modo á haber aspirado á los honores y al mando, segun la ambicion de que me tacharon mis émulos, y de la que tanto disto. ¿No me hubiera sido facil obtenerlos adhiriendome á la proposicion del General Cuesta? y

(*) Documento núm. 16.

¿ no hubiera evitado por este medio el arresto y sinsabores tolerados únicamente por desconocer todo lo que no fuese legalidad, orden y justicia? Estas mismas máximas de rectitud y amor á la Nación; que de persecuciones no me han valido, por desempeñar fielmente el delicado cargo de individuo del cuerpo Soberano; ¿ será pues extraño que un hombre de estos principios se resienta al verse confundido y aun ménos considerado que otros muchos débiles, cobardes y calculadores? Protesto que en decir estas verdades documentadas y públicas, no trato de deprimir á nadie en particular, sino hacer ver la enorme diferencia que hai de su proceder al mio, y la justicia con que espero de la notoria rectitud de S. A. lo manifieste así á la Nación en la forma mas propia, para que quede enterada y convencida de cuanto he hecho y sufrido por su causa, como el que S. A. esté satisfecho de mis largos, distinguidos y señalados servicios; no ménos que de mi ardiente celo, desinterés y exáltado patriotismo, único premio á que aspiro, y el solo capaz de llenar dignamente todos mis deseos. = Puerto de Sta. Maria 16 de noviembre de 1812.

EXCMO. SR.

Antonio Valdés.

EXCMO. SR. D. JOSE VAZQUEZ DE FIGUEROA.

RESOLUCION DE LA REGENCIA COMUNICADA POR EL SR.

SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE MARINA.

EXCMO. SR.

Ha visto la Regencia de las Españas las representaciones de V. E. que de orden de las Cortes Generales y extraordinarias del 1.º de Setiembre próximo pasado la fueron pasadas por esta Secretaría del Despacho de mi cargo, para los efectos que haya lugar; como tambien las que anteriormente habia hecho V. E. á S. A. con todos los antecedentes y deliberaciones expedidas por las Secretarías de los Despachos de Estado y Gracia y Justicia, y por último la detallada exposicion que con copias de 16 documentos ha hecho V. E. en 16 de Noviembre último, de sus distinguidos servicios en las varias épocas de su vida pública, y de su disposicion á continuarlos hasta donde alcancen sus fuerzas; todo con la mira de que se dé á V. E. una pública satisfaccion de su honrado proceder, para que conste á la Nación y quede en buen lugar su propio honor. Con tal motivo ha recordado S. A. los apreciables servicios de V. E. por espacio de 55 años, tanto en la carrera militar de la Armada desempeñando mandos de buques, direcciones, mayorías, y otros encargos de señalada distincion y preferencia en la Armada, como los conocidos progresos de esta en los 13 años que sirvió V. E. la Secre-

taría de Estado y del Despacho de Marina; y el mérito que contraxo en los tres que estuvo á su cargo el Ministerio de Indias, haciendo reformas en los ramos de Hacienda y Guerra; las apuradas circunstancias en que V. E. se ha visto desde la entrada de los enemigos en España; su conducta política para eludir de comprometimiento alguno aun antes de haber dado á conocer los infames designios de su mision; el patriotismo que V. E. desplegó luego que penetró sus intentos; sacrificios que hizo por el bien, defensa é independencia de la Patria; persecucion que atraxo á V. E. esta propia conducta; su destino á ser miembro de la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reyno, donde promovió el bien general, y finalmente ha recordado asimismo como prueba tambien del amor de V. E. al servicio y de su moderacion, el informe que dió á la misma Junta Central acerca del gran Priorato de S. Juan, exiniéndose de admitir el cargo de Lugar Teniente, para que se le propuso y le reclamaban sus dignas cualidades, á ménos de que no se exonerase á V. E. del cargo de Vocal de la Central, cuya exoneracion habia pedido aun sin este motivo. = En esta consecuencia me manda S. A. decir á V. E. que la notoriedad de estos servicios y la importancia de ellos son el mejor y mas auténtico testimonio del aprecio que V. E. se ha granjeado con ellos de toda la Nación, y lo que mejor que otra cualquiera satisfaccion debe aquietar á V. E. contra cualquier maligna opinion, que no puede dexar, si existiere, de merecer el desprecio de las personas sensatas, y de los verdaderos amantes de la patria, que sepan calificar el mérito de los que en toda situacion la han servido. Expreso lo á V. E. de real orden para su satisfaccion y fines que le convinieren. Dios guarde á V. E. muchos años. Cadiz 2 de Enero de 1813.

José Vazquez Figueroa.

SR. BAYLIO FR. D. ANTONIO VALDES.

CONTESTACION DEL BAYLIO FR. D. ANTONIO VALDES AL

SR. SECRETARIO DEL DESPACHO DE MARINA.

EXCMO. SR.

La resolucion de la Regencia del reino, que V. E. se sirve comunicarme con fecha de antes de ayer me pone en el difícil empeño de agradecer, como corresponde, las honrosas cláusulas con que se digna S. A. calificar mis méritos y patriotismo, y sentir que no se me hagan públicas, pues sin esta circunstancia, solo serviria para mi noticia y satisfaccion privada, la cual no necesito por que estar inintimamente convencido de que nada me ha quedado que hacer para servir dignamente á la patria. Así pues espero que la discrecion de V. E. amparada de su justicia, sabrá cumplir este escabroso encargo presentando á S. A. toda mi respetuosa gratitud por sus honras, y alcanzando

por su influjo, que la misma distinguida resolución que V. E. me ha trasladado se haga pública en la gaceta, para que nadie vacile en la opinion que merezca: que se comuniqué por medio de sus secretarias al augusto Congreso de las Cortes, donde tuvo su origen este expediente para su noticia: que para el mismo fin se pase tambien al Consejo de Estado, pues se trata del honor de un miembro suyo, aunque jubilado: y por último que se traslade la propia resolución à la direccion general de Armada, y à las Capitanías Generales de los Departamentos, à fin de que circulando en ellos, se haga notoria la patriótica conducta de un individuo que habiendola gobernado muchos años pone su mayor gloria en haber empleado toda su vida en el desempeño de las vastas y útiles obligaciones de tan digno cuerpo. Confio que la rectitud de V. E. hará presente à la Regencia lo que nuevamente pido, y no dudo que su imparcial y acreditada justicia acceda à ello, pues de lo contrario quedará dudosa mi opinion, contra lo mismo que S. A. privadamente ha decidido, y me verá precisado à repetir, aunque molesto, que sin una pública satisfaccion no puedo desistir de un oficio público, pues mi acendrado pundonor no halla medio honroso entre estos dos extremos. Dios guarde à V. E. muchos años, como deseo. Puerto de Sta. Maria 4 de Enero de 1813.

Antonio Valdés.

Sr. D. JOSE VAZQUEZ DE FIGUEROA.

SEGUNDA RESOLUCION DE LA REGENCIA EN VISTA DE

LA ANTERIOR CONTESTACION

EXCMO. SR.

Di cuenta à la Regencia del Reyno del oficio de V. E. de 4 del corriente en que manifiesta sus deseos de que lo resuelto por S. A. en 2 del mismo se haga público en la Gaceta, se comuniqué al Congreso de las Cortes por medio de sus Secretarios, se noticie al Consejo de Estado, y por último, se circule en la Armada à los fines que V. E. indica: y si bien S. A. se ha servido resolver, que la referida resolución se traslade al Consejo de Estado y al Director General de la Armada para que la circule y conste en ella como lo executo con esta misma fecha, no ha accedido à que se pase à las Cortes, por que no está en practica hacerlo en resoluciones que dictó S. M., ni à imprimirlo, por que esto puede V. E. hacerlo usando de la libertad que hay para ello. Digo à V. E. de Real orden para su gobierno y contestacion, y ruego à Dios guarde su vida muchos años. — Cádiz 13 de Enero de 1813.

José Vazquez Figueroa.

Sr. BAYLIO FR. D. ANTONIO VALDES.

CONTESTACION DEL BAYLIO FR. D. ANTONIO VALDES A

LA ANTERIOR RESOLUCION.

EXCMO. SR.

Enterado por el oficio de V. E. de 13 del corriente de la determinacion que ha tomado la Regencia del Reyno sobre lo que expuse à su alta consideracion en 4 del mismo, para que se notoriase por los medios que yo indicaba, la favorable y justa resolución que habia tomado à cerca de mis anteriores fundadas representaciones, la cual me trasladó V. E. con fecha de 2 del propio mes: quedo nuevamente reconocido à sus bondades, viendo que las ha extendido hasta el punto que cree propio de sus facultades, indicandome ademas de su pronta condescendencia à comunicar al Consejo de Estado, y à todo el cuerpo de Armada el aprecio que le merecen mis servicios y patriotismo, la facilidad que tengo de hacerlo notorio todo al público por medio de la imprenta, de cuyo arbitrio acaso no habria usado sin esta insinuacion por el respecto y consideracion con que siempre he tratado las materias del Gobierno.

Dios guarde à V. E. muchos años, como deseo. Puerto de Santa Maria 14 de Enero de 1813.

Antonio Valdés.

Sr. D. JOSE VAZQUEZ FIGUEROA.

Responde por el señor F. A. Antonio Valdes a la contestacion de la Asociacion Barrio San... que ha sido publicada en el numero 10 de la revista de la Asociacion Barrio San... en la fecha de 15 de Mayo de 1911.

Dada en la ciudad de San Pedro de Macoris, a los 15 dias del mes de Mayo de 1911.

F. A. Antonio Valdes

Dr. D. Juan Manuel Ferrer

DOCUMENTOS

QUE SE CITAN

EN ESTA

EXPOSICION.



DOCUMENTOS
QUE SE CITAN
EN ESTA
EXPOSICION.

DOCUMENTO NUM. 1.

Carta dirigida á D. Mateo Díez Duran Intendente de Soria á las 9 de la noche: Burgos 19 de Abril de 1809.

Querido Mateo: por no dilatar el regreso del expreso que acaba de recibirse del Obispo de Osma, me he encargado de contestar esta carta, interin mi tio lo hace á aquel, incluyendote copia de lo que se le dice, para que sirva para tranquilizar á Vmds. en parte de la zozobra y agitacion en que vivimos, sin que en ello se mezcle el miedo ni el desaliento. Mi tio dirige con una carta suya la tuya y la del Sr. Obispo por el parte al Duque del Infantado, á fin de que S. M. tenga esta prueba mas del amor de sus vasallos, y ver si en su respuesta se halla algo que pueda fijar nuestras ideas y esperanzas, pues nada hai en el dia capaz de ello, cuidando de que Vmds. lo sepan para su tranquilidad ó gobierno. Ayer tuvimos una conmocion popular, nacida por la detencion de un cadete de Guardias de Corps, que regresaba á Madrid con pliegos de nuestra córte en posta, y la del parte que iba á Vitoria, aumentada por la ninguna reclamacion del Intendente, y encendida despues con su presencia; mas no cogieron ninguna carta, ni lo intentaron. Fue necesario ocultar al Intendente del furor del pueblo, y yo fui comisionado á esta honrada comision que estuvo para costarme algun garrotazo; pero le evacuó bien y sin averia. La grita contra él y los franceses siguió hasta que una guardia suya atropellada é insultada, hizo una descarga al aire que disipó la chusma, compuesta solo de mugeronas y chicos, pues no habia hombre que valiese dos cuartos, lo cual ha sido una fortuna en todas sus partes; mas con vino para restituir el orden, el que Cuesta reasumiese en sí el mando político y militar, con lo cual pudo publicar un bando mui conforme á las circunstancias, que unido á la cesacion del de Granja, y el no verlo mas, hizo volver á su tono el pacifico Burgos, en cuyo buen estado seguimos, aunque no hai nada que fiar, pues todos son políticos, militares y héroes en el dia. *Te prevengo que se toman providencias ocultas para el caso de que vengamos á las manos, no nos sorprendan y podamos obrar con éxito desde luego, no en Burgos, sino fuera: este es un pensamiento mio que Cuesta ha adoptado. Aqui hai Diputados de muchos pueblos, para tomar las instrucciones, á fin de alistar su gente, y á mas van aproximandose todos los guardas que hai hácia la costa de Santander, trayendose todas las municiones y pólvora que hai allí: por ahora deben venir hasta Reinosa, creyendo que mañana vendrán órdenes que hagan activar ó suspender estas medidas necesarísimas: te digo esto, á fin de que tu con toda la cautela y sigilo posible tomes iguales medidas, para acudir adonde convenga en caso preciso. A Dios, mil cosas á María Antonia y Bernardo, quedando todo tuyo. = Vicente.*

P. D. Amigo mio, por no retardar la contestacion, ha escrito Vicente, mientras yo lo hacia al Obispo y á Infantado: todos caminamos á tientas; pero Dios nos sacará á la orilla. Muchas cosas á Ber-

nardo y Vmd. cuente con su amigo. = Valdés.

DOCUMENTO NUM. 2.

Señores que compusieron la Junta Suprema del Reino de Leon, hasta su traslacion á Ponferrada.

- 1 El Excmo. Sr. Fr. D. Antonio Valdés, Presidente.
- 2 D. Manuel Castañon y Monroy, Vice-Presidente.
- 3 D. Manuel Alexo Garcia de Brizuela, Regidor.
- 4 D. Jacinto Lorenzana, Regidor é Intendente.
- 5 D. Bernardo Escovar, Regidor.
- 6 D. Claudio Quixada, Regidor.
- 7 D. Joaquin Flores Osorio, Vizconde de Quintanilla.
- 8 D. Felipe de Sierra y Pambley, Secretario y Representante.
- 9 D. Felix Gonzalez Mérida, Representante Secretario.
- 10 D. José Escovar Quadrillero.
- 11 D. Ramon Martinez, Visitador general de rentas.
- 12 D. Manuel Villapadierna y Castro, Abogado de los Reales Consejos.
- 13 D. Luis de Sosa, Administrador del Excusado.
- 14 D. Antonio Gomez de la Torre, Contador de rentas.
- 15 D. Francisco Vallejo, Administrador del subsidio y excusado.
- 16 D. Fausto Alvarez Escuja.
- 17 D. Pedro Luis Cortes.
- 18 D. Juan Garcia de Brizuela.
- 19 D. Vicente Eulate, Capitan de fragata de la Real Armada.
- 20 D. Santos Ibañez.
- 21 D. Benito Sans.
- 22 D. Pedro Gastafinga.
- 23 D. Bernabé Bustamante.
- 24 D. José Azcarate.
- 25 D. Rafael Daniel.

DIPUTADOS DE LAS PROVINCIAS.

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| 26 D. José María Ramirez | Palencia. |
| 27 D. Lorenzo Bonifaz | Zamora. |
| 28 D. Francisco Xavier Caro | Salamanca. |
| 29 D. José Ximenez de la Morena | Avila. |
| 30 D. José Morales | Valladolid. |
| 31 D. Tomas Somoza | Astorga. |
| 32 D. José Cadorniga | Buñeza. |

- | | |
|---------------------------------|-----------------------|
| 33 D. Lorenzo Sanz Villafuerte | Villamañan. |
| 34 D. Ramon Gomez Arguello | Valencia de D. Juan. |
| 35 D. Francisco de Castro | Ponferrada. |
| 36 D. Miguel Quiros | Manilla de las Mulas. |
| 37 D. Pablo Erques | Sahagun. |
| 38 D. Francisco Alvarez Acevedo | Buron. |

SEÑORES QUE CONCURRIERON A PONFERRADA.

- 1 El Excmo. Sr. D. Antonio Valdés, Presidente.
 - 2 El Vizconde de Quintanilla, Vocal de Leon.
 - 3 D. Manuel Martinez, Vocal de Leon.
 - 4 D. Manuel Villapadierna, Vocal de Leon.
 - 5 D. Vicente Eulate, Vocal de Leon.
 - 6 D. Felix Gonzalez Mérida, Vocal Secretario.
 - 7 D. Tomas Somoza, Diputado de Astorga.
 - 8 D. F. de T., Diputado de Ponferrada.
 - 9 D. Xavier Caro, Diputado de Salamanca.
 - 10 D. Lorenzo Bonifaz, Diputado de Zamora.
 - 11 D. José María Ramirez, Diputado de Palencia.
 - 12 D. José Ximenez de la Morena, Diputado de Avila.
 - 13 D. Antonio Garcia Parcerro, segundo Secretario.
- Leon 13 de Noviembre de 1808. Felix Gonzalez Mérida, Secr^o.

DOCUMENTO NUM. 3.

Nombramiento de Presidente de la Suprema Junta de Leon hecho al Excmo. Sr. D. Antonio Valdés por la misma.

EXCMO. SR.

La Junta general de gobierno de esta provincia cuando en esta mañana tuvo la honra de que V. E. se presentase á ella, escuchó con indecible sentimiento la relacion que se dignó hacerle de lo que su reputacion habia padecido á consecuencia de las voces esparcidas sobre si era ó no V. E. y los que le acompañan unos verdaderos patriotas, ó unos afectos á las intenciones de los franceses. La Junta sabe los servicios hechos por V. E. á la Nacion en su carrera militar, sabe el aprecio y las distinciones que mereció por ello á la augusta magestad del Sr. D. Carlos III.^o y tambien del Sr. D. Carlos 4.^o; sabe que por no ser acoso del modo de pensar de aquellos que nos han conducido al estado en que nos hallamos, vivia en Burgos entregado á la vida privada, sabe la conducta que ha observado con el Sr. D. Fernando VII en su paso desgraciado por aquella ciudad, y la confianza que le ha merecido; y sabe en fin los motivos que sacaron á V. E. de Burgos á Palencia, y de Palencia aquí. Con estos antecedentes no podia la Junta formar de V. E. sin temeridad juicio malo, y ménos dar crédito á las voces divulgadas; todo lo contrario: se afligió sobremanera, cuando las oyó, y temiendo mucho por la existencia personal de V. E., si fermen-

tando demasiado el pueblo se conmovía quiso tomar algunas medidas de precaucion para su seguridad, y aun para sincerarle á los ojos del vulgo desenfrenado; pero sin embargo de que estaban reducidas á indicarle la necesidad de salir de aquí, y hacerlo con secreto, no se atrevió á realizarlo por respeto á la persona de V. E. y por que acaso no fuesen peores las consecuencias.

Por último, Señor, la Junta quisiera que V. E. eligiese los medios de honrarle y de manifestar á todos lo satisfecha que está de su religioso patriotismo, de su hombría de bien y de su conocido amor á los Reyes de España y á los verdaderos españoles; y mientras tanto se ha servido nombrarle su Presidente, esperando que en clase de tal, se dignará auxiliarla con sus luces, con sus consejos y con su autoridad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leon y Junio 14 de 1808.
Excmo. Sr. = B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor = Felipe de Sierra y Pambley, Representante Secretario. = Excmo. Sr. Fr. D. Antonio Valdés.

DOCUMENTO NUM. 4.º

Carta escrita por la Junta de Salamanca al Excmo. Sr. D. Antonio Valdés.

EXCMO. SR.

La Junta de Salamanca, que se vió consternada y oprimida con la dolorosa noticia del escandaloso arresto de V. E. desahoga hoy su satisfaccion con la libertad dispensada á su acrisolada fidelidad por la Suprema Junta Central de Gobierno. La providencia, sin duda compasiva á los males que la infeliz Castilla ha padecido, dispensó á V. E. esa amargura, para desimpresionar á la Nacion, engañada del espíritu orgulloso y miras poco patrióticas del que con sobrada arrogancia se titulaba sin pudor unico gefe por naturaleza de Castilla y Leon. Las Juntas todas están cercioradas, y horrorizadas de tan escandaloso atentado, hijo del despotismo militar, por haber cuidado esta de participar sin dilacion á las demas lo ocurrido á V. E. en Tordesillas. Era necesario un arrojio tan temerario, para desvanecer la opinion fundada sobre solo el nombre y procurada mantener con intrigas. Ya se acerca el tiempo tan deseado de hacer demostracion de que Castilla y Leon con las mejores disposiciones patrióticas, y con sacrificios no pequeños se ha visto sin culpa suya, cubiertas de oprobio y confusion con la prision de su respetable Presidente, y sin poder organizar un ejército. Reciba pues V. E. las sinceras expresiones de esta su Junta, pronta á cuanto ceda en obsequio de la Nacion y honor de V. E., en que se interesa vivamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca y Octubre 8 de 1808 = Excmo. Sr. = El Marques de Cerralbo. = Pablo Martinez Tolledo. = Manuel de S. Martin. = Tomas Marcos Serrano. = Excmo. Sr. Fr. D. Antonio Valdés.

CONTESTACION.

EXCMO. SR.

Recibo con el mayor aprecio y estimacion las sinceras expresiones con que se sirve V. E. manifestarme su complacencia, por verme ya en el destino á que me dirigia, cuando fui detenido por la fuerza en Tordesillas, desde donde di cuenta á V. E. de tan extraordinario acontecimiento, bien persuadido de la parte que tomaria en el V. E., así como la toma en mi satisfaccion: y espero que de él resulten las ventajas que apetece mi verdadero celo, no solo á esta dignísima Junta, que tanto se ha desvelado por el bien de la provincia, sino á todo el reino de Castilla y Leon que podrá obrar con la libertad que no ha tenido, y que es tan necesaria, para lograr los fines que se propusieron en declararse por la buena causa que defendemos todos los que no tenemos otro objeto que la felicidad de la Nacion, y el restablecimiento en el trono de nuestro amado Rei Fernando VII. Doi pues á V. E. la mas gustosa enhorabuena, viendola ya en el caso de que su acreditado y patriótico celo pueda brillar, como debe, sin que nadie interrumpa sus sabias determinaciones; y ofreciendome con la mejor voluntad á la disposicion de V. E. y de toda esa apreciablesima Junta, ruego á nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, como deseo. Aranjuez 12 de Octubre de 1808. = Antonio Valdés. = Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Salamanca.

DOCUMENTO NUM. 5.º

Carta del Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta á D. Antonio Valdés.

EXCMO. SR.

De paso por la villa de Arévalo á donde llegaré mañana para establecer allí mi Quartel General, acabo de recibir en esta de Peñaranda de Bracamonte pliegos del General de las tropas de Valencia y Murcia Don Pedro Gonzalez Llamas, residente en Madrid, en que entre otras cosas que podrá ver V. E. en las copias que incluyo, me renueva la precision y convenio de las provincias de congregar una Junta Central compuesta de dos Diputados de cada una, que revestida de toda la autoridad de nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando VII. dé un movimiento uniforme á todas las partes de la Monarquía; que esta reunion se verifique en Madrid para el dia 8 de Setiembre próximo á mas tardar, segun las instrucciones con que se halla de las Juntas Supremas de Valencia y Murcia. La misma insinuacion he recibido dos dias antes por el General en gefe de las tropas de Aragon el Excmo. Sr. D. José Palafox y Melci; y como este objeto le considero el mas interesante en las circunstancias actuales á favor del bien de la Nacion, he determinado no perder momento para que los Representantes de Castilla y Leon asistan con puntualidad á tener parte en las deliberaciones de tan grave

asunto, cuya importancia me decide à que V. E. y yo seamos en persona dichos Representantes, como mas condecorados, mas enterados de la situacion actual de estas Provincias, y no ménos celosos de todos los derechos y auxilios que pueden corresponderlas.

Espero que V. E. en continuacion de su patriotismo no dudará un momento en prestarse à este servicio, y que en consideracion al poco tiempo que resta para el dia 8 citado, procurará llegar oportunamente à Madrid, para donde saldré dentro de pocos dias, dexando interinamente el mando de estas tropas al teniente general D. Francisco Eguía, con quien podrá entenderse hasta mi vuelta la Junta General que como tengo dicho à V. E. debe situarse en Salamanca. = Dios guarde à V. E. muchos años. Peñaranda 23 de Agosto de 1808. = Gregorio de la Cuesta. — Excmo. Sr. Baylio Fr. D. Antonio Valdés.

DOCUMENTO NUM. 6.º

Contestacion del Sr. D. Antonio Valdés al Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta.

EXCMO. SR.

Con el extraordinario que V. E. me despachó desde Peñaranda con fecha del 23 del corriente, he recibido la copia que V. E. me incluye del oficio que ha tenido del General en jefe de las tropas de Valencia y Murcia D. Pedro Gonzalez de Llamas; y enterado de cuanto V. E. me dice à cerca de mi presentacion en Madrid para ser Representante con V. E. de las Provincias de Castilla y Leon, debo contestarle, que estando estas reunidas ya al Reyno de Galicia y Principado de Asturias, no puedo determinar sin su acuerdo lo que haya de practicar en materia de tanta importancia; así como tampoco creo que V. E. pueda representarlas sin el nombramiento de ellas. = Dios guarde à V. E. muchos años. = Lugo 27 de Agosto de 1808. = Antonio Valdés. — Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta.

DOCUMENTO NUM. 7.º

Informe dado por los Diputados de Castilla, que lo fueron en la Junta reunida en Lugo, à la de la Coruña, à consecuencia de los sucesos ocurridos por la Junta revolucionaria, formada en Leon despues del nombramiento de Diputados para la Junta Central.

SERMO. SR.

Con el oficio de V. A. de ayer hemos recibido copia del que con extraordinario le ha pasado la Junta recién creada en Leon, por el que recusándose nuestros procedimientos y los de nuestro digno Presidente el Excmo. Señor Baylio Fr. D. Antonio Valdés, nada ménos se trata que de introducir el cisma y la division entre unas Juntas que hasta ahora han procedido con la armonía y buena inteligencia que exige el

bien de la Patria; por fortuna estas reclamaciones aunque presentadas con ciertos coloridos, no han podido sorprender el ánimo de V. A., por que procediendo con aquella circunspeccion y detenimiento que le es propio, se ha servido escucharnos, trasladandonos para ello la citada copia à fin de que le informemos sobre todos los hechos que se protestan, con aquella verdad é ingenuidad que conviene à un asunto tan serio y de tanta importancia.

Así lo haremos, y nada afirmaremos que no pueda comprobarse con los documentos mas legítimos é irrefragables; sin que en todo esto tengamos otro sentimiento que el de vernos en la dura precision de haber de hacer nuestra propia apología, y de manifestar nuestros patrióticos principios, los que hubieramos callado en obsequio de la causa pública, à la que nos habiamos dedicado tan de lleno. Perdonamos à nuestros hermanos la ingratitud con que corresponden à los servicios que les hemos hecho y por los que esperabamos el mas sincero reconocimiento de su parte; tropiezan con unos españoles leales à su Patria, y que no la expondrán à nuevas convulsiones; y sí como personas públicas altamente agraviadas, no podremos jamas prescindir de reclamar del modo mas enérgico en tiempo oportuno y en tribunal competente, el justo reparo de nuestro honor y el de su dignísimo Presidente, y mas que todo el de V. A. mismo que se halla comprometido en virtud del tratado. Como personas privadas disimulamos y aun olvidamos unas proposiciones que quedan rebatidas con solo que presentemos à la consideracion de V. A. la sencilla y verdadera exposicion de los hechos tales como han pasado.

No bien supo el Excmo. Sr. Baylio Fr. Don Antonio Valdés la resolucion del Excmo. Señor Don Gregorio de la Cuesta de retirarse de Leon y de colocar su infanteria en las Montañas de Asturias, quando en aquel momento citó à Junta para hacerla saber el plan del General y que habia quedado acordado que la Junta para la debida seguridad se trasladase à la Villa de Ponferrada, afín de que lo tuviesen así entendido sus individuos y que no faltasen al punto de reunion, haciendo este importante servicio à la Patria. Aunque no asistieron todos à la Junta, por ser de noche, algunos de los que firman, y à los mas les constó muy luego lo acordado. Trasladado el Presidente à Ponferrada con los pocos individuos que con animo constante querian presentarse de nuevo à ser el blanco del odio del enemigo, y temian las fatales consecuencias que resultarían à toda Castilla y Leon de la dispersion de la Junta y de que faltase este punto de apoyo tan necesario entonces.

No bien tuvo la primera sesion, quando acordó que se invitase de nuevo à todos los 31 Vocales, sin excluir à ninguno, y para ello tomó las medidas mas oportunas, las que surtieron el efecto deseado, por que al fin se dió cuenta de que à todos à pesar de estar dispersos, se les habia citado, y que todos baxo sus firmas confirmaban esta verdad. Algunos de los mismos que firman concurren à Ponferrada y pidieren licencia, para restituirse por algunos dias à sus casas, y otros fueron testigos de la ninguna intermision que habia habido en las sesiones de la Junta y de sus desvelos y fatigas en bien de las provincias confiadas à su cuidado. El mismo Secretario, los mismos libros de acuer-

do, el mismo orden, y en suma todo probaba que solo se había variado de sitio, y que la misma Junta de Castilla y Leon, tal como existia en la ciudad, existia en Ponferrada. V. A. con su alta penetracion graduará si se puede calificar á semejante Junta de ilegal, si ha usurpado autoridad y dictados que no tuviese, y si necesitaba de nuestros poderes en aquellas delicadísimas circunstancias de cuerpos que habian desaparecido, y de individuos aislados en diferentes parages, y los cuales no solo no tenían derecho, sino precepto de concurrir á la Junta, de que eran miembros. Es excusado añadir en corroboracion de la legitimidad de la Junta, que el Capitan General la oficiaba frecuentemente, y que contestó mas que nunca con las demas del Reino, y sobre todo con las Centrales de Castilla que siempre la reconocieron por Suprema. De esto se deduce otra verdad incontestable, y es que á no haber sido erijida antes de su traslacion en Suprema de Castilla y Leon, no hubieran dependido de ella las otras de Castilla, ni hubieran asistido sus respectivos Diputados: V. A. mismo podrá recordar que tenia estos propios dictados, cuando se hallaba en Leon: existe un acuerdo anterior para esto: y todo demuestra que el Presidente, ni los Vocales reunidos en Ponferrada, no se abrogaron nuevos títulos, como se dice, ni se habian propuesto otra cosa mas que sostener la misma Junta de que tenían la honra de ser individuos, y por cuyo mayor lustre tanto se han afanado. La negociacion con la gran Bretaña fue la misma que se estableció en Leon, y no hubo otra cosa que llevarla á su debido efecto: pero aunque se hubiera intentado, nada tendria de extraño, á no negar las facultades de la legitima y verdadera Junta de Castilla y Leon.

Seria molestar la autoridad de V. A. el bosquejear ahora tan solo los trabajos imponderables de la Junta reunida en Ponferrada, ni los saludables efectos de su influencia, ni de las ventajas que consiguió Leon y Castilla con la correspondencia con las demas Juntas, ni de lo fielmente que conservaba los derechos de ámbos Reynos. Los documentos que á su tiempo se exhibiran donde corresponda, atestiguarán de un modo el mas luminoso esta multitud de verdades, pudiendo asegurar á V. A. que estos trabajos tan mal pagados seran uno de los motivos que mas acrisolan la acendrada fidelidad y firmeza de unos individuos que lo sacrificaron todo en favor de los mismos que ahora los increpan y desconocen.

V. A. es testigo de las vigorosas reclamaciones que le hicimos con motivo de las medidas adoptadas por su General que residia en Leon, y nadie apreciará mejor que V. A. los incalculables bienes que á Castilla y á Leon sobre todo se iban á seguir de la útil union pactada con V. A.

No entremos en este detalle, ni en las delicadas y espinosas contestaciones que tenia la Junta con las demas del Reino, para acordar el plan de la Junta Soberana Central, que por dicha de la Nacion se va á establecer: tampoco haremos mérito de la atencion que nos merecian los tercios de Leon, reunidos por auxilios de la Junta, y á los que se les iba á poner en el pie que convenia, luego que llegase el plan que aguardabamos, aprobado del General Blake: ni recomende-

mos por fin la determinacion de enviar á Leon, no bien se vió libre de enemigos, ya individuos de la misma Junta, ya un Oidor de la Real Chancillería que restableciese el orden, perturbado por la invasion de los franceses; fixemonos tan solo en el cargo que se nos hace de no habernos restituido pronto á la ciudad. No queremos para prueba de nuestra decidida voluntad á hacerlo, sino que el dictamen del General Blake expresado de palabra á uno de nuestros comisionados, disuadiendonos de nuestro intento, y que no convenia entonces nuestra traslacion. Efectivamente era así cierto, y por esto habia un cúmulo de razones que nuestra circunspeccion omite, bastando el decir que aun solo por aguardar el éxito del tratado con V. A., no podiamos ya separarnos de Ponferrada. Añadiremos que por nuestra heroica resistencia ha figurado y figura Leon un papel que no representaria sin ella; pues tenemos indicios muy vehementes, para creer que solo el Capitan General á no haber habido Junta seria el representante de Castilla y Leon en la Junta Central.

Para la union pactada con V. A. se nombraron individuos natos de Leon, aun de los ausentes, y tuvimos la satisfaccion de que escribiesen agradecidos, y aun de que el Ayuntamiento nos significase que tenían la orden de venir luego luego, segun consta del testimonio que se exhibió por el Sr D. Bernardo Escovar, uno de los nombrados.

Para la Central se eligió despues de la mas porfiada resistencia y reiteradas renuncias al Excmo. Sr. Presidente, empeñando esto mismo á los electores, para seguir su propósito, respecto á que son poco aptos para estos delicados encargos aquellos que los buscan y apetezen, y por compañero se escogió al Vizconde de Quintanilla, individuo nato de la propia Junta de Leon que se habia presentado en Ponferrada luego que recibió el propio aviso en Cacabelos, y cuyo carácter verdaderamente patriótico y recto le hace recomendable.

La Junta no era tampoco numerosa como se pretende, pues ademas de los Vocales que temporalmente estuvieron, y que fueron con diferentes comisiones, asistieron perenemente ocho Vocales, número suficiente para cualquiera deliberacion: coteje V. A. los sacrificios de unos individuos y los de otros, la legitimidad de una y otra Junta, y la serie de todos estos sucesos, y conocerá bien pronto que el tratado ha sido concluido con las competentes facultades, y que todas nuestras operaciones llevan el sello de la verdad y del espíritu patriótico. Pensamos acreditarle hasta el fin y por mas que los indecibles agravios que se hacen á las verdaderas Juntas de Castilla y Leon exigen la satisfaccion mas completa, callaremos ahora y no opondremos á todo lo que se expone en contra nuestra mas que el silencio y la paciencia, bastandonos el testimonio de nuestra conciencia y el convencimiento de V. A. de nuestro recto proceder.

Conocemos los perjuicios de unas competencias siempre funestas y por lo mismo sin renunciar á la representacion legitima que en el día tenemos, sobreesemos interinamente en nuestras funciones para no

comprometer la salud pública con diversas órdenes mientras se establece la Junta Central, á la que acudiremos con nuestras fundadas reclamaciones, y cuya decision aguardaremos cerca de V. A., para que no se crea que el enojo ó qualquiera otra pasion nos ha hecho variar de la ruta que con tanta constancia vamos siguiendo en obsequio de esta gran Nacion, en cuya felicidad tan de veras nos interesamos. Coruña 13 de Setiembre de 1808. = Serenísimo Sr. = José María Ramirez y Cotes. = José Somoza. = José Ximenez de la Morena. = Serenísimo Sr. Presidente y Junta Suprema del Reyno de Galicia.

DOCUMENTO NUM. 8.º

Reclamacion hecha á la Suprema Junta Central de resultas de la publicacion de la correspondencia de los Generales Castaños y Cuesta.

Sr.

Hasta ahora he estado pasivo en el punto que interesa tanto á mi honor como al de las Juntas Supremas del Reyno, porque reposo en mi providad y acreditada lealtad á la Patria, no ménos que en la justicia de la Junta Central de gobierno, que cuidará de mi desagravio, y de la satisfaccion que merece el público, sobre el escandaloso atentado de mi arresto en ocasion tan crítica para la Nacion y tan perjudicial á la justisima causa que defiende. Pero habiendo llegado hoy á mis manos, por una feliz casualidad de las que dispone la Providencia, un impreso de la correspondencia del Capitan General D. Francisco Xavier Castaños, y del Consejo Real con el Capitan General de Castilla la Vieja D. Gregorio de la Cuesta; he visto con sorpresa y admiracion, la respuesta de este al primero, pues no solo hay falsedades que escandaliza pueda sentarlas un sugeto de su carácter baxo su firma, sino que las expresiones de que usa en ella, y que yo no tengo valor para repetir, denigran tanto mi honor, que no puedo guardar ya el silencio que he conservado hasta aquí por un efecto de mi moderacion, y de la incontrastable justicia que me asiste, y pido á V. M. que se castigue como corresponde al delinquente calumniador que se atreve á tiznar con imposturas la lealtad, servicios y honradez con que á presencia de toda la Nacion y del Mundo entero he arrostrado los mayores peligros y sufrido las mas graves vexaciones y perjuicios en mi persona é intereses por defender y seguir la buena causa que sostenemos todos los que realmente y con verdad podemos llamarnos vasallos fieles de nuestro amado Rey Fernando VII. = Aranjuez 13 de Octubre de 1808. = Antonio Valdés.

DOCUMENTO NUM. 9.º

Otra pidiendo pronta resolucion del negocio que habia dado ocasion al arresto.

Sr.

Se hace ya tan notable en el público la indecision del asunto que me tiene aquí detenido, que yo mismo empiezo á titubear de la

justicia que me asiste, viendo que la rectitud de V. M. no se atreve á declararla; pues ¿que obstáculos pueden presentarse que V. M. no venza, teniendo en su mano la balanza de la justicia? Esta consideracion que á nadie se oculta, hace incierta la mia, y dá lugar á la sospecha, cuya sombra unicamente basta para empañar el honor mas puro.

Por tanto pido á V. M. que se digne decretar con la mayor brevedad, lo que sea justo, así en orden á la justicia que me asiste, como en el castigo que tengo impetrado del calumniador delinquente: sin cuya circunstancia no quedaria purificado mi honor como corresponde = Aranjuez 21 de Octubre de 1808. = Antonio Valdés.

DOCUMENTO NUM. 10.º

Oficio pasado á los Sres. Diputados de Leon, para que concurren al Real Palacio á tomar posesion de sus destinos.

EXCMO. SR.

La Junta Suprema ha determinado que en el dia de mañana 26 del corriente y á las 10 de ella, se presenten V. EE. en el real Palacio de este sitio y sala de sesiones á prestar el juramento de estilo, y que continúen asistiendo á la Junta como Vocales de ella por el Reyno de Leon; de acuerdo de ella lo participo á V. EE. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á V. EE. muchos años. = Aranjuez 25 de Octubre de 1808 = Martin de Garay = Excmos. Sres. Fr. D. Antonio Valdés, y Vizconde de Quintanilla.

CONTESTACION.

EXCMO. SR.

Acabamos de recibir el oficio de V. E. de ántes de ayer en que se sirve decirnos que en la mañana del dia 26, nos presentemos en la sala de las sesiones de la Junta Suprema á prestar el juramento de estilo para continuar asistiendo á ella como vocales por el Reyno de Leon.

Y aunque ya no se puede verificar en el dia citado por el atraso del Oficio: y que veneramos, y obedecemos esta soberana disposicion, ántes de cumplimentarla en todas sus partes, esperamos que V. E. se sirva exponer á la Suprema Junta, que por su propio decoro y el que exige el nuestro, no parece correspondiente nos contemos por miembros de un cuerpo tan digno y respetable, sin que se nos haga saber la resolucion que se ha servido tomar en el expediente seguido, sobre los agravios que hemos sufrido, y que nos ha privado hasta ahora de ocupar nuestro destino, pues sin que nos conste en la forma debida estar vindicado nuestro honor á los ojos de

toda la Nación, no permite la delicadeza de él que ocupemos un puesto que no admite la mas pequeña mancha, ni sombra del menor delito. Dios guarde à V. E. muchos años. Aranjuez 27 de Octubre de 1808. = Antonio Valdés. = El Vizconde de Quintanilla. = Señor D. Martín Garay.

CONTESTACION AL PRECEDENTE OFICIO.

EXCMOS. SRES.

La Junta Suprema y Gubernativa del Reyno se ha enterado de la exposicion de este dia en que V. EE. manifiestan, que su delicadeza y pundonorosos sentimientos no los permiten asistir à ocupar en el cterpo soberano Nacional el destino para que están nombrados en representacion del Reyno de Leon, ántes de saber la resolucion que haya recaido en el expediente seguido sobre el arresto y agravios, que han privado hasta ahora à V. EE. de este honor, y quede su concepto vindicado à los ojos de toda la Nacion. En su consecuencia ha tenido à bien S. M. mandar se diga à V. EE.; haber sido su soberana resolucion en el asunto: que no hubo la menor causa ni motivo para que el General Cuesta procediese al arresto y conduccion al Alcazar de Segovia de V. EE. y de D. Vicente Eulate, que en su virtud todos sus procedimientos son nulos de ningun valor y atentados en todas sus partes: lo qual se publique é inserte en la gaceta sin perjuicio de las providencias y medidas ulteriores que corresponda tomar sobre el particular. Y de real orden lo comunico à V. EE. para su inteligencia y satisfaccion, y à fin de que desde luego cumplan con lo que les está prevenido en real orden de 26 del corriente. = Dios guarde à V. EE. muchos años. Real Palacio de Aranjuez 27 de Octubre de 1808. = Martín de Garay. Sres. Fr. D. Antonio Valdés y Vizconde de Quintanilla.

EXPOSICION QUE EL BAYLIO VALDES HIZO LUEGO QUE

TOMO POSESION DE SU DESTINO.

SR.

Obedeciendo la orden de V. M. que me ha comunicado por segunda vez el Secretario de esta Suprema Junta Central, hemos jurado hoy la plaza de Vocales de ella el Vizconde de Quintanilla y yo como representantes del Reyno de Leon, cuya satisfaccion al paso que llena nuestros deseos, por que manifiesta que somos dignos de ocupar este puesto (no obstante los obstáculos que ha preparado la calumnia) me precisa tambien exponer reverentemente à V. M. que no salva nuestra opinion en el público las expresiones à que está ceñido el aviso que se nos ha comunicado, pues que ni se dice en él haberse aprobado nuestra conducta ni la de las Juntas Supremas de Castilla y Leon, y especialmente la mia como Presidente de ambas, ni se indica por ningun término el juicio que ha formado la Junta del calumniador, cuyo castigo he solicitado en dos representaciones, expresandose unicamente que la Junta declara por nulo

y atentado el procedimiento del General Cuesta en nuestro arresto y conduccion al Alcazar de Segovia; cuya declaracion era consiguiente por falta de autoridad legitima, y por nuestra representacion, aun quando fuésemos cómplices de algun delito.

Pero todavia dexa mas dudosa nuestra reputacion y buen nombre la cláusula que incluye la misma orden de que se publique é inserte en la gaceta esta declaracion, sin perjuicio de las providencias y medidas ulteriores que corresponda tomar sobre el particular, por que no indicandose contra quienes se han de tomar estas providencias, no estando enterado el público del objeto de esta expresion, solo entenderà lo que sueña, y podrá sospechar que sus resultados recaygan contra nosotros, y en este caso, quedará muy comprometido el decoro de la Suprema Junta Central, que nos ha admitido por sus miembros, no ménos que nuestro propio honor.

En vista de estas razones que parecen obvias y que no deben interpretarse en materia tan grave como lo es nuestra opinion, y la de la Junta, Suplico à V. M. que no solo se amplie la referida declaracion à que la conducta de las Juntas Supremas de Castilla y Leon, reunidas despues à la del Reyno de Galicia, y señaladamente la de su Presidente ha sido aprobada en todo como muy conforme al bien de la Patria, y à la justa causa que todos defendemos, sino que ha sido calumniosa la declaracion que se ha hecho de ella, y atentado escandaloso el procedimiento del General Cuesta, à quien se le desaprueba todo lo executado en este punto; sin perjuicio de las demas providencias que se tomen contra los que de algun modo hubiesen cooperado à ello.

Ruego tambien à V. M. que la publicacion que se haga en la gaceta, sea con toda la expresion y claridad que corresponde para manifestar nuestra arreglada conducta, y la total aprobacion de ella: y que en los propios términos se expida un Real Decreto al Consejo para su publicacion en todo el Reyno, comunicandolo igualmente à las Juntas Provinciales de él, y à los tres Departamentos de Marina para que nuestra opinion quede en el lugar que corresponde, y la Suprema Junta Central Gubernativa no tenga que desdeñarse de habernos recibido por Vocales: pues sin estas circunstancias, no podremos continuar asistiendo à sus sesiones. = Aranjuez 28 de Octubre de 1808. = Antonio Valdés.

CONTESTACION.

EXCMO. SR.

Enterada la Junta Suprema de gobierno de la exposicion de V. E. de 28 del que espira en que solicita aclaracion sobre la resolucion de S. M. que se comunicó à V. E. y al Sr. Vizconde de Quintanilla en 27 del mismo se ha dignado acordar que se publique en la gaceta, y que se diga à V. E. para tranquilidad de su delicado pundonor sea en la forma siguiente: que esto es sin perjuicio de tomar providencias y medidas ulteriores, relativas à los puntos indicados en aque-

56
Ha declaracion. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. = Dios guarde á V. E. muchos años. Real Palacio de Aranjuez 31 de Octubre de 1808. = Martin de Garay. = Sr. D. Antonio Valdés.

DOCUMENTO NUM. 11.º

Renuncia del destino de Vocal de la Suprema Junta Central.

Sr.

Las circunstancias del día, presentan á mi celo un motivo justo de exponer á V. M. mis deseos de conseguir, ó proporcionar en quanto esté de mi parte, la paz interior que tanto se necesita para ocuparse en los gravísimos asuntos que tan justamente llenan la atencion de V. M. y que son los únicos á que debe dedicarse sin que la distraigan las voces populares de Madrid y el decidido interes, con que algunos de los que por sus empleos, y carácter merecen opinion, se recela tomen parte en el disgusto que manifiestan aquellas de las providencias de la Junta, y las quales nacen de un principio, que manejan segun les conviene para fomentar un partido, que no debiera haber, si fuesen buenos españoles, sino prestarse sencillamente y con intencion recta á salvar la Patria, y contribuir á su felicidad.

Bien claramente se dexa ver que hablo del partido que se ha declarado en favor de Don Gregorio de la Cuesta, que segun lo que se ha manifestado en esta Suprema Junta, quiere elevarle á la mayor dignidad, confiandole el mando de los exércitos, á pesar de la experiencia que ha habido de sus desgracias. No trato de oponerme á que se haga, ni es mi ánimo separar á la Junta de la determinacion que intente tomar acerca de este punto, sino manifestar en ella, que me es muy sensible se me señale como contrario suyo y que se diga hay personalidad entre los dos, quando jamas he tenido objeto alguno contra su persona, ni creo lo haya el tenido conmigo; en este supuesto y en el de que solo desee calmar las voces que puedan desunir los ánimos, y entorpecer por este medio la causa que defendemos, cortando en su raiz el pretexto de que se valen los mal intencionados, para desconfiar de esta respectable Junta, que no tiene otro fin en sus providencias que la prosperidad de la Nacion, y el bien de la Patria; me parece conveniria, y suplico á V. M. lo haga admitir la demision que con la mejor voluntad, y de todo corazon presento á V. M. de Diputado por el Reyno de Leon, en esta Junta Central, cuyo destino admití con violencia, (de lo qual hay testigos en ella misma) sin duda inspirado de los sinsabores, que sin culpa mia habia de padecer y de los males que esta eleccion habia de producir. Para hacer esta renuncia, que nuevamente pido á V. M. la admita, he tenido tambien en consideracion, que aunque los poderes que he presentado de la

57
Junta reunida de los tres Reynos de Castilla, Leon y Galicia, se han considerado legitimos y como tales he tenido la honra de posesionarme de este destino, me queda siempre el escrúpulo y la desconfianza de ser representante de un Reyno, que me ha despojado de la Presidencia de su Junta que el mismo sin sugestion de nadie me habia dado y no solo no admitió como legitimo mi nombramiento para la Suprema Central del Reyno, sino que la creada nuevamente en Leon por orden de D. Gregorio de la Cuesta, y sin autoridad para ello, nombró otro vocal, á quien V. M. no quiso admitir, considerando intrusa é ilegítima la autoridad que le nombraba.

Este escrúpulo, y aquella consideracion me impelen á desear que admitiendo V. M. mi renuncia, (pues que ya está cubierto mi honor en lo principal con haberme admitido en su seno esta respectable Junta) se corten todas las desavenencias, y disgustos, que á pesar mio se la han ocasionado; y que restablecida la paz interior que intenta turbar estos partidos, pueda dedicar todas sus tareas al bien de la Patria que es su único objeto, y lograr yo la dulce satisfaccion en mi retiro de verla prosperar de todos modos, como debo esperar del recto fin que la gobierna y del acendrado amor y celo que inflama á todos sus vocales. = Aranjuez 14 de Noviembre de 1808. = Antonio Valdés.

RESOLUCION.

EXCMO. SR.

El Rei N. S. D. Fernando VII. y en su R. N. la Junta Central Suprema Gubernativa del Reyno, enterado por la exposicion de V. E. de la renuncia que hace del cargo de Diputado del Reyno de Leon en la misma por las causales que manifiesta; se ha dignado acordar se suspenda por ahora resolver el particular, pero que continúe V. E. asistiendo á la Junta, donde son muy útiles su celo y conocimientos. = De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, y en contestacion á su citado papel de ayer. = Dios guarde á V. E. = Real Palacio de Aranjuez 15 de Noviembre de 1808 = Martin de Garay. Sr. D. Antonio Valdés.

DOCUMENTO NUM. 12.º

Dictámen sobre la amovilidad de los Diputados.

A consecuencia de haber acordado la Suprema Junta Gubernativa se vote por los Sres Vocales las proposiciones que siguen, es mi opinion sobre cada una de ellas la que inserto.

PRIMERA PROPOSICION.

Si los Vocales de la Suprema Junta Central han de ser por

manentes, mientras subsista, ó amovibles, y en que forma."

Mi dictamen es que se remuevan á los dos años, saliendo un Diputado de cada Provincia en cada uno, con lo que se removerá la mitad de la Junta al año, y que en el presente de 1809 salga el mas anciano de cada Provincia, ó por suerte en el dia 26 de Setiembre que se cumple el de la instalacion de la Suprema Junta. Me fundo en que ademas de creer justo y conveniente que no se perpetúen los destinos que son electivos, para dar lugar á la enmienda de lo que pueda haberse errado, aumentará este desprehendimiento de los Vocales, el grado de confianza que la Nacion tenga en ellos, y dará mayor lustre á este cuerpo y á sus individuos, calmando todas las inquietudes que fomentan los malévolos, para persuadir que los miembros de la Junta quieren perpetuar en sí solos la soberanía. Si se aprobase esta proposicion, resultarán otras subsidiarias de que es ocioso tratar hasta entónces, como es la forma en que han de hacerse las nuevas elecciones, el modo de suplir la falta de los Representantes de las Provincias ocupadas por los enemigos, &c. &c.

SEGUNDA PROPOSICION.

" Si en caso de resolverse la remocion de los Vocales, han de conservar algunas distinciones y quales."

Soy de opinion que los Vocales reunidos no deben conservar distincion alguna; pero deberá ser atendido el mérito de ellos, concediéndoles empleos, títulos y otras distinciones que acrediten el público agradecimiento de la Patria, por los importantísimos servicios que han hecho, pues de este modo se premia el mérito de los individuos como corresponde, y no se confunden los que están en ejercicio de sus funciones, con los que han cesado de ellas.

TERCERA PROPOSICION.

" Si los Vocales de las Juntas provinciales han de ser perpetuos, ó amovibles, y si obteniendo empleos fuera de la Capital de sus Provincias han de conservar la calidad de Vocales de las Juntas, en caso de no ser amovibles."

Mi voto sobre este artículo es que los Vocales de las Juntas provinciales no sean amovibles, sino que permanezcan en ellas hasta que salgan de la Capital, por haber obtenido empleo fuera de ellas: en cuyo caso no conservarían las distinciones de que gozaban, como está dicho para los Vocales de la Suprema Junta, pero será atendido el mérito que han contraido en empleos y destinos ventajosos, ú otras distinciones propias de sus clases, sin confundirse con los Vocales de las Juntas, que están en ejercicio.

Nombramiento de Lugar-Teniente del Gran Priorato de Castilla y de Leon en la Orden de S. Juan.

EXCMO. SR.

El Sr. Conde de la Cimera en representacion del Sr. Infante Gran Prior de la órden de S. Juan ha creido propio de su celo y patriotismo llamar la atencion de la Suprema Junta sobre el actual estado de ella, exponiendo que carece en los Reynos de Castilla y Leon, de Lugar Teniente, tribunales, recibidores y demas establecimientos que exige la buena administracion de justicia, y la de los bienes que la pertenecen.

En esta atencion, hace presente la urgencia y necesidad del nombramiento de persona que ejerza las funciones de Lugar Teniente, en reemplazo del Baylio Fr. D. Francisco Gil de Lemus; y como este destino no puede recaer en sujeto mas antiguo y condecorado en la Orden que V. E., propone á S. M. la eleccion de tal Lugar Teniente en la persona de V. E.

Esta providencia proporcionará la ventaja de que se pudiese dar curso á los negocios pertenecientes á la Lugar-Tenencia; pero para remediar completamente otros males de gravedad, que reclaman la superior atencion, pone á la vista la necesidad de que se comisione al mismo tiempo á V. E. para tratar de nombrar recibidores, y oír á los comendadores y demas personas que convenga, y formar en fin el plan conveniente, para establecer un sistema y arreglo, que solo puede restablecer la Orden en el estado y lustre que ha sabido conservar.

Y enterado S. M. de todo, quiere que V. E. informe en el particular lo que se le ofrezca y parezca. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Sevilla 3 de Octubre de 1809. = Martin de Garay. = Sr. Baylio Fr. D. Antonio Valdés.

CONTESTACION.

Es muy propio del celo y conocimiento del señor conde de la Cimera, la propuesta que V. E. ha pasado á mi informe con fecha de 3 del corriente, en que trata de restablecer el órden que no existe en la administracion y gobierno del Gran Priorato de S. Juan, nombrando un Lugar-Teniente del Sr. Infante Gran Prior.

Es de absoluta necesidad este nombramiento para que se ejerza competentemente la jurisdiccion eclesiástica y civil, conforme á los estatutos y privilegios de la órden, y tambien hallo conforme que esta eleccion recaiga en el mas condecorado y antiguo del Priorato de Castilla, como siempre se ha practicado, y que se proceda luego al nombramiento de los individuos que deban formar el tribunal de la asamblea, de la cual

60
es Presidente nato; así como al de los recibidores de las provincias de Castilla para la recaudacion de intereses y demas que previenen los estatutos.

Pero no puedo conformarme con que recaiga en mi persona esta eleccion, si S. M. no se dignase exonerarme del destino de Vocal de la Junta Suprema gubernativa del Reyno, por que creo incompatibles las funciones de este con qualquiera otro que exerza jurisdiccion, ó que directa ó indirectamente pueda rozarse con las materias de Gobierno en que deba entender como Vocal. = Seria para mi muy lisonjero, y agradable concurrir como Lugar Teniente del Gran Prior al restablecimiento de la Orden de S. Juan, tan injusta é ilegítimamente atropellada por el anterior Gobierno, restituyendola al antiguo lustre que ha tenido, y si S. M. me exonerase del que tengo, y que podria ocupar muy dignamente otro vocal nombrado por la Junta Suprema de Leon que represento dedicaria gustoso las pocas fuerzas que me restan sirviendo á la Patria en el empleo de Lugar-Teniente, y acabaria mis últimos dias en obsequio de la religion que profeso, y que deseo ver desagraviada, poniendola en el lugar que siempre ha merecido.

Sirvase V. E. hacerlo presente á S. M., inclinando su real ánimo á que acceda, segun conviene, á mi propuesta, en lo cual tendré una prueba mas de las honras que le he debido. Dios guarde á V. E. muchos años, como deseo. = Sevilla 5 de octubre de 1809. = Antonio Valdés. = Sr D. Martin de Garay.

DOCUMENTO NUM 14.

Dictámen sobre si convenia la creacion de una Regencia.

Quando tenia extendido mi dictámen sobre la propuesta hecha por el Sr. D. Francisco Palafox en la forma que indica el adjunto papel, que debe formar parte de este, en vez de resolverse aquel punto en el dia 27 de Agosto, señalado para votarlo, se suscitaron quèstiones y dudas á que dieron lugar los antecedentes que se presentaron sobre si convenia ó no el establecimiento de Regencia del Reyno de que trataba el Sr. Palafox en su escrito, leyendose con este motivo una consulta del Consejo reunido que se referia á otra presentada en el mes de Octubre de 1808, una memoria escrita por el Sr. Jovellanos, otra que presentó el Sr. conde de Tilly, y algunos artículos de representaciones de varias Juntas Superiores de las Provincias que coinciden con este asunto; se oyó despues el voto de los Señores Secretarios del Despacho, que fueron convocados á la Junta, y quedó resuelto tratar en otro dia que determinase el Sr. Presidente tan importante materia.

Mis reflexiones á cerca de ella seran breves para no molestar á la Suprema Junta, que por las conferencias anteriores está ya penetrada de quanto yo pueda manifestar; pero diré lo preciso para fundar mi voto.

Si la quèstion que hoy nos ocupa se hubiera promovido en el año

61
anterior quando se presentó la memoria del Sr. Jovellanos; y la consulta que cita el Consejo en la última que ha hecho, acaso habria yo sido del propio dictámen en lo principal, por que las circunstancias eran muy distintas, y lo que entonces hubiese resuelto la Suprema Junta, aprovechandose del entusiasmo y confianza que inspiró en todo el Reyno su maravillosa instalacion, habria merecido sin duda el aplauso general; sin que se pudiese en duda su autoridad; pero ahora no creo que fuese tan sencilla la execucion, y por tanto pido que ántes de resolver este punto, se trate previamente, y con distincion segun propongo en mi dictámen lo que convenga, sobre el papel del Señor Palafox.

Pero supongamos que la nacion se conformase con lo que la Suprema Junta resolviese, y no parase su consideracion en la falta de autoridad, ni en otros óbices que se presentan. ¿Sucederia lo mismo con los Americanos? Convocados á la Metropoli para ser Representantes de aquellos dominios, y de toda la nacion, como una parte integrante de ella, ¿podrian mirar con indiferencia, que ántes de su llegada, se variase la forma de Gobierno, sin anuencia, y sin dexarles en él parte directa? ¿y quales serian las resultas de este desaire, y de este despotismo? Estremese el pensarlo, pues nada ménos seria acaso que retirar todos los auxilios que nos prestan con tanta generosidad, cortar su correspondencia con nosotros, y declararse independientes de una nacion que los trata con tan poca consideracion, burlando las esperanzas lisonjeras, que con su llamada al congreso Nacional les ha hecho concebir; Que seria entonces de España, y de que serviria su Regencia?

Por estas consideraciones creo que no se debe tratar de ella, aurt quando se crea conveniente, hasta que reunidos lo vocales Americanos, puedan dar su voto en la materia.

No parece de ménos peso la reflexion, de que anunciada ya la convocacion de las Córtes á las que corresponde verdaderamente determinar este asunto, nos anticipemos con un acto de despotismo á despojarlas de esta preeminencia, exponiendonos en la contradiccion, quando estuviesen ya reunidas, á las consecuencias mas funestas: y esto acredita tambien que no es el tiempo oportuno para tratar del establecimiento de una Regencia, sea cual fuere la forma que quiera darsele.

Pero siendo innegable que la de nuestro actual Gobierno, necesita alguna variacion, para sacar de él, sin trastornarle (por que esto seria peligroso) todo el partido que se puede del patriotismo, y las luces reunidas de los Señores Vocales de todas las Provincias, indicará mi opinion con la franqueza que debo, para que pesada por todos los demas, nos acerquemos á hacer el bien general de la Nacion, que es el objeto á que todos debemos aspirar, y que por lo mismo espero merezca alguna indulgencia, si me separo del punto principal. El defecto mas notable en el gobierno de la Suprema Junta es la lentitud en sus determinaciones, y este que á la verdad es de mucha consecuencia, puede remediarse en mucha parte, para no malograr las ventajas que por otro lado tiene la conformidad del voto nacional en sus resoluciones, pues

que concurren á darle los Representantes de todas las Provincias del Reino; y creo que si se logra por los medios que voi á proponer corregir aquel defecto, habremos dado un gran paso á la perfeccion del Gobierno.

A este fin seria conveniente, que suprimyendose todas las sesiones, y dexando expeditas, y libres de toda otra sujecion las funciones de los Ministros, se crease una comision executiva, compuesta de cinco Sres. Vocales, incluso el Sr. Presidente, para executar por sí todas las providencias acordadas por la Junta de qualquiera naturaleza que fuesen; con obligacion de celar el exácto desempeño de las funciones de los Secretarios del Despacho, de los Generales de los exércitos, Intendentes, Proveedores, y demas que deben concurrir á realizar las intenciones de la Junta. Para conseguir este importante objeto, debe tener autoridad la comision executiva de suspender de los empleos, y castigar á los que sean morosos en el cumplimiento de sus obligaciones, dando despues parte á la Junta para su aprobacion, y aun creeria yo oportuno aumentar las facultades del Sr. Presidente, para que en ciertos casos de consideracion y urgentes, pudiese resolver por sí lo conveniente: estableciendose al propio tiempo otras reglas importantes, para facilitar los despachos y providencias de la Suprema Junta, las cuales no son de este lugar, y se propondrán separadamente, si se creyesen del caso. Tambien creo lo seria que ningun Sr. Vocal de la Junta tuviese otro encargo que el de Representante de ella, y por consiguiente que el destino de Secretario General recayese en un individuo que no tuviese otra ocupacion, asi como conviene arreglar el número y forma de los Despachos, segun pidan las circunstancias: nombrandose para exáminar los puntos de gravedad que ocurran, si se quisiere, alguna comision particular, para que tratandolo con el Ministro á quien pertenezca, venga con su informe á la determinacion de la Junta. Con esto, y cuidar todos y cada uno de los Sres. Vocales de la puntual y asidua asistencia á las horas de la Junta, de no distraerse en ella á otras materias de las que se traten, omitir conversaciones particulares, resolver con brevedad los puntos que se presenten á su exámen y separar de la Secretaria general muchos negocios que no la pertenecen, simplificando tambien el modo de dar cuenta de los suyos; me parece se conseguiria la prontitud y energia que es necesaria en las resoluciones, evitando la crítica de la lentitud con que procede la Junta.

Como este y otros puntos que omito por no alargar este papel, corresponden al reglamento que debe observar la misma Junta para su gobierno interior, reservo proponerlos, para cuando se trate de reaver, como conviene, el que ahora rige, pues la práctica de un año ha manifestado lo que debe aumentarse ó corregirse.

Por último quisiera que para consolidarse la opinion de la Junta, se tratase en ella (como se resolvió ya con señalamiento de día) sobre la propuesta que hice por escrito acerca de la amovilidad, ó perpetua permanencia de los Vocales de esta Suprema Junta, y los de las Superiores de las Provincias, porque creo que esta determinacion, sea qual fuere, tendrá mucho influxo en la importante qüestion de que tratamos.

Finalmente y resumiendo mi voto, digo: que por ahora, y hasta la reunion de los Representantes americanos, no se trate del establecimiento de Regecia en ninguna forma que sea; que se supriman las sesiones establecidas, y que se nombre una comision executiva en la forma que se indica, ó la que parezca mas conveniente: que se voten por separado las qüestiones que han nacido del escrito del Sr. Palafox, y constan en mi papel de 27 de Agosto último; y que tambien se tome en consideracion y se vote la propuesta que tengo hecha á la Junta sobre la amovilidad ó perpetuidad de los Vocales, por el influxo que tiene esta resolucion con el gravisimo negocio de que hoy se trata. = Sevilla 1 de Setiembre de 1809. = Antonio Valdés.

DOCUMENTO NUM. 15.^o

Dictámen del Sr. D. Antonio Valdés sobre la necesidad que habia de arreglar las Secretarias del Despacho.

Sr.

Hasta quando han de abusar de la bondad y clemencia de V. M. los que tienen la dicha de obedecerle y han de atraer con sus disimulos, lentitudes, ó malicia los males de la Patria, en vez de destruirlos? Siento expresarme en unos términos opuestos á mi carácter; pero señor, el mal ha llegado á un punto, que si se tolera mas no alcanzará el remedio. No es imposible que el iniquo Napoleon, desembarazado ya de la guerra del Norte, venga á España con poderosos refuerzos, y entonces ¿podremos contrarrestarlos con nuestros débiles y viciados Exércitos, y con la mal segura opinion de la Junta, cuyas órdenes no se obedecen con la prontitud y energia que debiera hacerse?

Pues que hacemos, Señor, acudamos al remedio que todavia está en nuestras manos, si obrando con todo el celo y vigor, que nos dicta nuestro acreditado patriotismo, no permitimos que se duerman en la inaccion, los que han de executar nuestras providencias; hasta aqui han sido las mas prudentes y sabias, pero no producido el buen efecto que debian, ó por no haberse cumplido enteramente, ó por haberlo executado fuera de tiempo y acaso quando era inútil ó perjudicial. Asi pues llevado de mi celo y del que conozco anima á todos los vocales de esta Suprema Junta, no puedo dexar de adelantar algunas ideas, que me parecen propias para curar el letargo en que vivimos, y sobre las quales resolverá V. M. lo que fuere de su soberano agrado.

PRIMERO.

Nada es primero, ni mas preciso que completar los exércitos de la asombrosa baja que han tenido, por que esto solo aumentaria considerablemente su fuerza; y aunque la operacion es la mas sencilla, pues teniendo todos los cuerpos sus respectivas planas mayo-

res. y oficialidad, está reducida á enviar gente alistada que los complete, vemos sin embargo que esto no se hace y que la baja crece. Prescindo ahora de la causa de esta lentitud y entorpecimiento, por que no me toca singularizarla, pero no puedo prescindir de que este es el principal objeto que debe desempeñar el Ministro de Guerra, á quien compete vencer las dificultades que se presenten y tomar todas las medidas que debe para desempeñar el Ministerio que tiene á su cargo, respondiendo de ellas al Rey y á la Nación, que le ha fiado este encargo.

SEGUNDO.

La disciplina de los exércitos que está tan descuidada, tambien pertenece á este Ministerio, y debe celar que los generales en jefe, inspectores, Coroneles &c. cumplan debidamente sus funciones, proponiendo á V. M. su separacion sino lo hicieren, y castigando con rigor la mas pequeña falta en este punto: asi como en la relaxacion de costumbres que reina en ellos, de la qual se siguen muchos males, y en la falta de subordinacion y respeto en los subalternos que está muy arraigada, y de donde se difunde á toda la tropa, siendo causa de las dispersiones que tan lastimosamente se experimentan.

TERCERO.

La escasez de viveres en los exércitos, el mal orden en la distribucion y custodia de vestuarios y monturas, la falta de medios para los transportes, las continuas quejas que se producen por los Generales, disculpando, con esto muchas veces sus defectos, y ultimamente el grito de la Nación que clama contra la lentitud y floxedad de la Junta, atribuyendola defectos que no tiene, y desacreditando por este medio el Gobierno: todo esto es nacido de la morosidad, y poco tino con que se dan las providencias por los Ministerios de Guerra y Hacienda, que son responsables de ellas.

QUARTO.

No es de ménos consideracion en las circunstancias que nos llamamos, la poca inclinacion y respeto que se nota en los individuos de algunas Secretarías del Despacho, procurando culpar en todo al Gobierno, dando á entender á los pretendientes, á quienes en lo general tratan con desagrado, que no depende de ellos su despacho, y que la Junta no toma resolucion en sus negocios, con lo qual hacen aborrecible el Gobierno, apagan el entusiasmo de los Pueblos, y distraen la opinion pública haciéndoles perder la confianza que debieran tener en él.

Asi pues no me deiengo en proponer á V. M. por lo que importa al bien de la Nación, que para proceder con método y reflexion, sin prescindir de la brevedad al remedio de estos males, que son causa de otros muchos; se sirva V. M. mandar que examine una comision los vicios que se palpian en el interior manejo de las Secretarías y su Despa-

cho, para que con todo conocimiento propongan la separacion ó castigo que deban tener los que faltando á su obligacion son la causa de estos males, y todo lo que acerca de estos y otros puntos de igual ó mayor consideracion deba practicarse para corregir unos defectos que son intolerables, y para dar al público un testimonio del interes que toma la Junta Suprema en su felicidad, procurando que se oigan sus quejas y pretensiones con la consideracion que es tan justa, y que sean despachadas con la equidad y prontitud que merezcan; para lo qual es consiguiente que dicten las reglas que hayan de gobernar en las mismas Secretarías, así para la asidua asistencia á ellas, como para simplificar su manejo en los expedientes, de que depende en mucha parte la claridad, y el pronto despacho de ellos. = Sevilla 9 de Enero de 1810. = Señor = Antonio Valdés.

DOCUMENTO NUM. 16.º

Oficio del Secretario del Consejo de Estado D. José Pizarro al Sr. D. Antonio Valdés.

EXCMO. SR.

El Sr. Ministro Secretario de Estado me ha comunicado una orden del Rey para que los Sres. Consejeros de Estado presten en la mañana de hoy el juramento de fidelidad y obediencia al Rey, á la Constitucion y á las Leyes que previene la nueva Constitucion; y que los Sres. que por sus achaques no puedan asistir, como tambien los Sres. Consejeros ausentes, me remitan por escrito baxo su firma, y hablando con S. M., el citado juramento, reducido á la expresion de jurar fidelidad y obediencia al Rey, á la Constitucion y á las Leyes, á fin de que yo entregue estos Documentos al Sr. Ministro Secretario de Estado. Lo aviso á V. E. de Real orden para su cumplimiento en la parte que le toca. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Madrid 23 de Julio de 1808. = José Pizarro = Señor Don Antonio Valdés. =

CONTESTACION.

Aunque no he recibido hasta esta fecha la orden que se me comunica, y es fuerza de tiempo su contestacion: para que nunca se ponga en duda mi opinion, digo á V. S. que he jurado por mi legitimo Rey á Fernando 7.º desde la abdicacion de la Corona que hizo en él S. M. Carlos Quarto, y no he reconocido ni reconoceré otro alguno, sean cuales fueren las circunstancias que rijan. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Lugo 27 de Agosto de 1808. = Antonio Valdés. = Señor Don José Pizarro.